BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 17 de mayo de 1972

NUMERO 22.424

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17 DE MAYO DE 1972 (76 páginas)

FE DE ERRATAS

LEY 19.053 B. O. 1º|6|1971

JUSTICIA NACIONAL
Cámara Federal en lo Penal de la Nación.

Se hace saber que, por error de imprenta, en la publicación de la Ley 19.053, figuró en forma distinta del original el artículo 35, motivo por el cual se transcribe seguidamente el mismo a los fines pertinentes.

Donde dice:

CAPITULO VI

Preparación y Caracteres del Debate

Citación para el debate

Art. 35. — Vencido el plazo para el ofrecimiento de la prueba y, en su caso, producidas las diligencias a que se refiere el artículo anterior, el Presidente del Tribunal fijará día y hora para el debate con el menor intervalo posible.

— Ordenará la comparecencia de las personas que deban intervenir y citará a los testigos y peritos e intérpretes bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública y de la aplicación de la sanción de treinta días de arresto de cumplimiento efectivo, si no comparecieren sin justa causa.

Debe decir:

CAPITULO VI

Preparación y Caracteres del Debate

Citación para el debate

Art. 35. — Vencido el plazo para el ofrecimiento de la prueba y, en su caso, producidas las diligencias a que se refiere el artículo anterior, el Presidente del Tribunal fijará día y hora para el debate con el menor intervalo posible. Ordenará la comparecencia de las personas que deban intervenir y citará a los testigos y peritos e intérpretes bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública y de la aplicación de la sanción de treinta días de arresto de cumplimiento efectivo, si no comparecieren sin justa causa.

Sumario Numérico

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES Nº 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y Nº 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

Ediciones:
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Adquisiciones:
Avda. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES:
de 12.45 a 17

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-4980 y 41-6104.





LEYES

SEGURO DE VIDA

Implántase con carácter obligatorio para espectadores de justas deportivas.

Su reglamentación.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con motivo de la gestión que ha iniciado la Caja Nacional de Ahorro Postal para subsanar diversos inconvenientes que inciden negativamente en el desenvolvimiento del seguro de vida para espectadores de justas deportivas, cuya prestación está a cargo de ese organismo.

El precitado régimen de previsión fue implantado, a partir del 1º de enero de 1956, por Ley Nº 14.231, y tuvo en general una evolución favorable, pero la progresiva desactualización de los valores de las primas e indemnizaciones ha provocado dificultades que deben subsanarse urgentemente por las siguientes razones principales:

a) Dicho régimen debe otorgar indemnizaciones que permitan cubrir los gastos emergentes del accidente o fallecimiento del asegurado. Ello impone la necesidad de elevar a Dos mil pesos ($ 2.000.—), el monto del seguro, ya que carece de significación el capital de Doscientos pesos ($ 200.—) vigente ahora. A fin de evitar la repetición de situaciones similares en lo futuro, en el proyecto de ley a que me refiero más adelante se ha previsto la adopción, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de las medidas necesarias que permitan mantener actualizado el importe del seguro y de las primas;

b) El aumento de la recaudación hará posible, a la vez que ampliar los beneficios, atender convenientemente el desarrollo económico del servicio y obtener utilidades que se destinarían en parte a favorecer a instituciones deportivas, culturales, científicas, etc., y

c) Es necesario incluir expresamente en el seguro a los menores de Catorce (14) años, pese a lo dispuesto por la Ley Nº 17.418 (artículos Nros. 128 y 157), pues no pueden quedar excluidos, ya que constituyen una gran parte del público que concurre a esos espectáculos.

Por lo expuesto, y en razón de compartirse la opinión de la repartición peticionaria, me permito auspiciar ante el Primer Magistrado la sanción de la ley cuyo proyecto acompaño, la cual sustituiría a la número 14.231.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.628

Bs. As., 10/5/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Implántase con carácter obligatorio, un seguro que cubra los daños que en su integridad física sufran los espectadores de justas deportivas que se realicen en cualquier parte del país, en locales cerrados o al aire libre, siempre que exista control de entrada.

Dicho seguro que será contratado en la Caja Nacional de Ahorro Postal, se concertará por intermedio de las respectivas entidades deportivas y cubrirá también al personal de la entidad organizadora y de las instituciones que intervengan en la competencia.

Art. 2º — El seguro a que se refiere el artículo 1º cubrirá los riesgos de muerte, de incapacidad total y permanente, y de incapacidad parcial y permanente, así como los gastos de atención médica, hospitalaria y farmacéutica de los asegurados, que sobrevengan dentro de los locales o campos deportivos en oportunidad y/o con motivo del espectáculo.

Art. 3º — Fíjase el monto del seguro en la suma de Dos mil pesos (pesos 2.000.—) por persona. Los riesgos de incapacidad total y permanente y de incapacidad parcial y permanente serán cubiertos en la forma, condiciones e importes que fije la reglamentación. En ningún caso la indemnización total que se abone por este seguro, excluidos los gastos de atención médica, hospitalaria y farmacéutica, podrá exceder la suma de Dos mil pesos ($ 2.000.—).

Art. 4º — Las primas respectivas —cuyo monto se fijará en la reglamentación correspondiente— serán abonadas por los espectadores junto con la entrada. Dichas primas deberán ser pagadas igualmente por el personal al servicio del principal y de las instituciones que intervengan en la competencia, por las personas que asistieran gratuitamente al espectáculo y por los asociados que en carácter de tales no abonen entrada.

Los clubes y otras asociaciones deportivas podrán percibir las primas pertinentes junto con la cuota mensual de sus asociados, siempre que éstos no manifiesten su oposición en forma expresa.

En caso de justas deportivas gratuitas, las instituciones organizadoras cobrarán las primas correspondientes a todos los espectadores sin excepción alguna.

Art. 5º — La evasión total o parcial del pago de las primas de este seguro, hará pasible a la entidad responsable de una multa de hasta Cinco (5) veces el monto de lo adeudado. En los casos que se trate de entidades oficiales, nacionales, provinciales o municipales que organicen justas deportivas, se iniciará ante las autordades pertinentes las acciones administrativas que correspondan contra los responsables de la transgresión observada.

Art. 6º — En caso de incumplimiento, el cobro judicial se hará por el procedimiento prescripto para la ejecución de la sentencia cuando se trate de cantidades líquidas, sirviendo de título bastante una constancia de la deuda extraida de los libros, planillas o registros.

En caso de no llevarse libros o éstos resultar insuficientes, podrá requerirse informes estimativos, sobre la cantidad de espectadores que concurrieron, a la autoridad pertinente, los cuales tendrán el mismo valor que las constancias indicadas en el párrafo anterior.

Sólo serán admisibles en dicho juicio las excepciones de falta de personería, prescripción, pago o falsedad, entendiéndose que ésta se refiere únicamente a las formas externas del título.

Art. 7º — La Caja Nacional de Ahorro Postal emitirá una póliza para cada institución deportiva, que contendrá el texto íntegro de la presente Ley, de su reglamentación y de las condiciones particulares del seguro.

Las modificaciones que ulteriormente se introduzcan a este régimen se considerarán parte integrante de dichas pólizas.

Art. 8º — En caso de siniestro por muerte, el seguro, que se liquidará como si fuese bien ganancial, corresponderá a los herederos del asegurado en el orden y en la proporción que establece el Código Civil o a los herederos instituidos por testamento.

Art. 9º — Si al fallecimiento del asegurado existieran herederos menores de edad, el padre o la madre de ellos, según corresponda, en ejercicio de la patria potestad, estará autorizado para percibir el importe respectivo. Los menores de edad emancipados podrán dar recibo, cualquiera sea su importe.

Art. 10. — Fíjase en Tres (3) años el término para la prescripción de las acciones derivadas de los siniestros que ocurran bajo el régimen de esta Ley, rigiendo a su respecto lo que dispone el Código Civil sobre casos de suspensión o interrupción.

El reclamo interpuesto ante la Caja Nacional de Ahorro Postal interrumpe el curso de la prescripción.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo Nacional adoptará las medidas correspondientes para la aprobación de la póliza, tarifas y demás bases técnicas de este seguro, así como para que en el futuro se mantengan actualizados el monto del seguro, las pólizas, tarifas y bases precitadas.

Las primas y capitales serán aprobados en el futuro por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 12. — Del excedente neto que arroje este seguro —cuya determinación se hará con deducción de los siniestros, gastos directos y porcentaje de los indirectos que originare este seguro— se destinará:

a) El Cincuenta por ciento (50 %) para la Caja Nacional de Ahorro Postal, con los siguientes fines:
- Cincuenta por ciento (50 o/o) para la adquisición de instrumental y elementos de trabajo para instituciones estatales dedicadas a investigaciones científicas y técnicas, y de naturaleza similar.
- Cincuenta por ciento (50 %) para incrementar las utilidades de la Caja, destinadas a cumplir los objetivos establecidos en el artículo 85 de su Carta Orgánica.

b) El Veinticinco por ciento (25 %) para la Confederación Argentina de Deportes, con objeto de prestar ayuda a instituciones deportivas de todo el país, de modesta condición económica, sean federales o no, de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto;

c) El Veinticinco por ciento (25 %) restante para constituir un fondo de previsión, a fin de cubrir el déficit que eventualmente pudiera arrojar la explotación de este seguro, hasta un máximo que alcance el promedio de las primas devengadas en los tres últimos ejercicios. El excedente será ingresado anualmente por la Caja Nacional de Ahorro Postal, a Rentas Generales.

Art. 13. — El presente régimen no es incompatible con los subsidios u otros beneficios instituidos en favor de las personas a quienes cubra este seguro.

Art. 14. — No son de aplicación para el presente seguro las restricciones que, en cuanto a edad, establece el artículo 128 de la Ley Nº 17.418.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y vigilará por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas el estricto cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 16. — Derógase la Ley Nº 14.231.

Art. 17. — Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de la Cero (0) hora del primer día del mes siguiente a la fecha de la misma.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO
Nº 2.719
Bs. As., 10|5|72

VISTA la Ley Nº 19.628, dictada en relación con el régimen de seguro para espectadores de justas deportivas, y

CONSIDERANDO:

Que esa Ley ha modificado el régimen precitado especialmente en lo que se refiere al monto del capital asegurado, forma de recaudación de primas, perfeccionamiento de las medidas de control en las rendiciones a cargo de las entidades deportivas, y distribución de los excedentes del seguro.

Que resulta necesario prever la permanente actualización del monto del capital y del importe de la prima, para lo cual corresponde ajustar las normas reglamentarias aprobadas mediante decreto Nº 120|955 a las nuevas disposiciones de aquella ley.

Que, con miras a una mejor interpretación por parte de entidades deportivas, es conveniente incluir en un texto único las prescripciones del precitado decreto y las modificaciones que se aprueban, así como las que se refieren al pago de las primas por los asociados de las entidades comprendidas en los decretos Nros. 4.590|957 y 9.188|959.

Que, por lo expuesto, y en virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ley Nº ....

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El régimen de seguro implantado por la Ley Nº 19.628 comprenderá a todos los espectadores de justas deportivas de carácter nacional o internacional que se realicen, con control de entrada, en cualquier lugar del país, en la que intervengan entidades oficiales o privadas así como también el personal de la entidad organizadora y de las instituciones que participen en la competencia.

Art. 2º — Fíjase la prima de este seguro en la suma de Diez centavos ($ 0,10) por persona y por espectáculo.

Las entidades podrán percibir las primas del seguro junto con el pago de las cuotas sociales, siempre que no medie expresa y previa oposición del asociado. La Caja Nacional de Ahorro Postal establecerá en estos casos el monto de la prima a percibir por las entidades, teniendo en cuenta la naturaleza y periodicidad de los espectáculos que se realizan en sus instalaciones.

Las instituciones que adopten esa forma especial de pago, dejarán expresa constancia impresa de ello en el recibo pertinente.

Art. 3º — Las entidades deportivas serán responsables de los beneficios que no pudieran acordarse por simple negligencia o incumplimiento de las obligaciones que les fija el presente régimen. La evasión total o parcial del pago de las primas de este seguro, hará pasible a la entidad responsable de una multa de hasta Cinco (5) veces el monto de lo adeudado.

En los casos en que se trate de entidades oficiales, nacionales, provinciales o municipales que organicen justas deportivas, se iniciará ante las autoridades pertinentes las acciones administrativas que correspondan contra los responsables de la transgresión observada.

Art. 4º — Los datos consignados por las entidades deportivas en las liquidaciones de primas del seguro, así como también en los casos de denuncias de siniestro por muerte, tendrán el carácter de declaración jurada.

Tales siniestros se abonarán directamente por la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo la responsabilidad de las autoridades de las entidades deportivas que suscriban las comunicaciones pertinentes.

Art. 5º — La Caja Nacional de Ahorro Postal podrá destacar el personal de inspección necesario para vigilar que las entidades en que se realicen justas deportivas cumplan las disposiciones de la Ley número 19.628 y su reglamentación, pudiendo asimismo efectuar las comprobaciones que estime necesarias en los libros, planillas y registros de todas aquellas entidades públicas o privadas comprendidas en el régimen de dicha ley, a fin de comprobar la exactitud de las [illegible] primas, pudiendo solicitar, si fuese necesario, la colaboración de las autoridades nacionales, provinciales o municipales pertinentes.

Art. 6º — Apruébanse las adjuntas condiciones particulares y generales de póliza, las cuales, juntamente con las disposiciones de la Ley número 19.628 y del presente decreto, serán las normas que regirán en el seguro.

Art. 7º — El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a propuesta de la Caja Nacional de Ahorro Postal, aprobará en el futuro las modificaciones que deban introducirse tanto en las condiciones de pólizas y demás bases técnicas del seguro como en el importe de las primas, el monto del seguro y de las indemnizaciones.

Art. 8º — Las indemnizaciones que la Caja Nacional de Ahorro Postal abone en caso de muerte serán liquidadas, sin excepción, considerando a los beneficiarios como comprendidos en las previsiones de la Ley Nº 17.418 (artículos 145 y 146).

Art. 9º — Deróganse los decretos Nros. 120|956, 4.590|957 y 9.188|959.

Art. 10. — Las disposiciones precedentes entrarán en vigencia a partir de la Cero (0) hora del primer día del mes siguiente a la fecha del presente decreto.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

P O L I Z A — CONDICIONES PARTICULARES

La Caja Nacional de Ahorro Postal asegura, con arreglo a las condiciones generales y particulares que se establecen en esta póliza, a todas las personas que concurran a presenciar justas deportivas que se realicen u organice la institución indicada, así como también el personal de la entidad organizadora y al de las que intervengan en la competencia:

I — Muerte. La suma de .... $ 2.000.—
II — Incapacidad total y permanente. La suma de .... $ 2.000.—
III — Incapacidad parcial y permanente. Según el grado de incapacidad, la proporción de la suma de .... $ 2.000.—
IV — Asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica. Una indemnización diaria de hasta .... $ 25.—
El importe total que se abone por este concepto no podrá exceder de $ 2.000.—.

La Caja Nacional de Ahorro Postal emite la presente póliza en la ciudad de Buenos Aires, el ....

CONDICIONES GENERALES DE POLIZA

OBJETO DEL SEGURO

Artículo 1º — El presente seguro cubre los daños que en su integridad física sufrieran los espectadores de justas deportivas desde el momento que entren en el estadio respectivo y mientras permanezcan en él, en las condiciones que se establecen en esta póliza.

A tal efecto, se entiende por justa deportiva todo torneo, concurso, lid, competencia, etc., donde se enfrenten equipos, personas o conjuntos de contendores a pie o montados en animales o conduciendo máquinas, a fin de determinar un triunfador, así como también los festivales deportivos, exhibiciones, olimpíadas y juegos deportivos internacionales, organizados por instituciones oficiales o privadas.

Por estadio se entiende todo recinto, local cerrado, cubierto o descubierto, u otros sitios que sin estar destinados a esa finalidad se habiliten expresamente para ello y siempre que exista control de entrada de espectadores.

PERSONAS ASEGURADAS

Artículo 2º — El seguro comprende a las siguientes personas:

a) Los espectadores de justas deportivas que se realicen en cualquier lugar del país, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º;

b) El personal administrativo, técnico o de servicio en relación de dependencia con la entidad o entidades organizadoras y con las que intervengan en la competencia, como también las personas destacadas por entidades deportivas para desarrollar tareas de fiscalización, que actúen en el lugar en que se realiza el espectáculo, desde el momento en que ingresen en el estadio respectivo y mientras permanezcan en el, con motivo de la justa deportiva. Se entiende por relación de dependencia el desempeño ordinario de la labor o función a las órdenes de la respectiva entidad, con percepción de haberes.

PERSONAS NO ASEGURADAS

Artículo 3º — No están amparados por el seguro:

a) El personal de vigilancia (policía, bomberos, etc.) destacado en cumplimiento de sus funciones, en los locales en que se realicen los espectáculos.

b) El personal de inspección de organismos oficiales.

c) Los espectadores incapacitados en forma total y permanente con motivo de su concurrencia a una justa deportiva, y que ya hubieran recibido una indemnización dentro de este régimen.

RIESGOS ASEGURADOS

Artículo 4º — La póliza cubre los riesgos establecidos en las condiciones particulares:

a) Muerte.

b) Incapacidad total y permanente.

c) Incapacidad parcial y permanente.

d) Asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica.

Las indemnizaciones pertinentes se harán efectivas siempre que la muerte o la incapacidad se produjere o manifestare a más tardar dentro de un año a contar desde la fecha del espectáculo en que tuvo lugar el accidente o lesión determinante de aquella.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Artículo 5º — Quedan excluidos de este seguro:

a) Los siniestros por muerte provocados por infracción grave del asegurado y/o de [illegible] municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por ninguna necesidad y siempre que sean la causa directa del siniestro, salvo en caso de tentativa de salvamento de vida o bienes, o los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado.

b) El suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario. Sin embargo, en los casos previstos en el inciso precedente la Caja abonará las indemnizaciones que correspondan a los demás espectadores que hubieran sido afectados como consecuencia de los hechos allí previstos.

INDEMNIZACIONES

Artículo 6º — La incapacidad total y permanente será indemnizada con el importe indicado en las Condiciones Particulares, el cual será abonado al asegurado en una sola vez.

Artículo 7º — En caso de incapacidad parcial y permanente, la Caja abonará al asegurado una suma igual al porcentaje de la indemnización especificada en las Condiciones Particulares que corresponda de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida y según se indica a continuación:

a) Cabeza

Sordera total e incurable de los dos oídos	50 %
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40 %
Sordera total e incurable de un oído	15 %
Ablación de la mandíbula inferior	40 %

b) Miembros superiores.

	Der.	Izq.
Pérdida total de un brazo	65 %	52 %
Pérdida total de una mano	60 %	48 %
Fractura no consolidada de un brazo (seudoartrosis total)	45 %	36 %
Pérdida total del movimiento del hombro	25 %	20 %
Pérdida total del movimiento del codo	22 %	18 %
Pérdida total del movimiento de la muñeca	18 %	14 %
Pérdida total del pulgar	18 %	14 %
Pérdida total del índice	14 %	11 %
Pérdida total del dedo medio	9 %	7 %
Pérdida total del anular o el meñique	8 %	6 %

c) Miembros inferiores.

Pérdida total de una pierna	55 %
Pérdida total de un pie	40 %
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35 %
Fractura no consolidada de una pierna (seudoartrosis total)	30 %
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	25 %
Fractura no consolidada de una rótula	20 %
Pérdida total del movimiento de la cadera	25 %
Pérdida total del movimiento de la rodilla en flexión	20 %
Pérdida total del movimiento de la rodilla en extensión	15 %
Pérdida total del movimiento de empeine	10 %
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos en cinco centímetros	15 %
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos en tres centímetros	8 %
Pérdida total del dedo gordo de un pie	8 %
Pérdida total de otro dedo del pie	4 %

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por inhabilitación funcional total y definitiva del órgano lesionado.

La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero, si la incapacidad deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del Setenta por Ciento (70 %) de la que corresponde por pérdida total del miembro u órgano afectado.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total. La indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero, si se trata del pulgar, y a la tercera parte por cada falange, si se trata de otros dedos.

Por la pérdida de [illegible] sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del Ciento por Ciento (100 %) de la suma asegurada. Cuando la incapacidad así establecida llegue al Ochenta por Ciento (80 %), se considerará incapacidad [illegible] por consiguiente, íntegramente la suma asegurada.

La indemnización por lesiones que, sin estar comprendidas en la enumeración que precede, constituyan una incapacidad permanente, será fijada en proporción a la gravedad de la incapacidad, comparada con la de los casos previstos, sin tener en cuenta la profesión u oficio del asegurado.

Si se estableciera que el asegurado es zurdo, en caso de fractura o pérdidas parc[illegible] del miembro superior izquierdo la indemnización correspondiente deberá liquidarse tomando como base los porcentajes adjudicados al miembro superior derecho.

Artículo 8º — Si las consecuencias de un accidente fueran agravadas por efecto de una enfermedad independiente de él, de un estado constitucional anormal respecto de la edad del asegurado, o de un defecto físico de cualquier naturaleza u origen, la indemnización que corresponda se liquidará de acuerdo con las consecuencias que el mismo accidente hubiera presumiblemente producido sin la mencionada concausa, salvo que ésta fuere consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.

Artículo 9º — La Caja se hará cargo de los honorarios médicos, costo de internación, gastos farmacéuticos, radiografías o tratamientos especiales prescriptos por los facultativos, por un importe de hasta Veinticinco Pesos ($ 25) diarios y por una suma total que en ningún caso podrá exceder del capital asegurado máximo. Cuando transcurriese un año desde la fecha del accidente sin haberse obtenido la curación del asegurado se le abonará a éste una indemnización en relación a la gravedad de la lesión sufrida e incapacidad resultante, aplicando en caso de órganos afectados las escalas previstas en el artículo 7º de estas Condiciones Generales.

Las indemnizaciones se abonarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes Condiciones Generales.

La Caja en ningún caso reconocerá los gastos que efectúe el asegurado por viajes y o estadías de convalescencias en balnearios, termas, etc., ni por el suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.

PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 10. — La Caja abonará los siniestros dentro de los plazos y condiciones que fija la Ley de Seguros Nº 17.418.

Las indemnizaciones por invalidez permanente se harán efectivas, observándose la norma del artículo 13, una vez dada el alta definitiva y acreditada la incapacidad resultante.

El grado de incapacidad será determinado por la Caja; si surgieran divergencias entre ésta y el asegurado en cualquier caso de siniestro, sobre la estimación de dicho grado de incapacidad, aquéllas serán sometidas a la decisión de la Subsecretaría de Salud Pública.

Artículo 11. — Los gastos de atención médica, hospitalaria y farmacéutica en que incurra el asegurado, le serán reembolsados por la Caja dentro del plazo establecido por el artículo 56 de la Ley de Seguros Nº 17.418, siempre q... las prescripciones del artículo 4º de estas condiciones generales. Si el tratamiento durase más de sesenta (60) días, la Caja efectuará pagos en forma bimestral, ... expreso pedido del asegurado.

Artículo 12. — Cuando la Caja ya hubiese abonado alguna indemnización al asegurado y dentro del año de producido el accidente sobreviniera la incapacidad total y permanente o la muerte del mismo, aquélla abonará la diferencia que existiere entre el importe de la indemnización máxima que corresponde por este seguro y las sumas que ya hubiese hecho efectivas.

Artículo 13. — En ningún caso la indemnización total que se abone por este seguro podrá exceder de la suma máxima de dos mil pesos ($ 2.000) por persona, excluyendo lo que se hubiere abonado por asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica.

PRIMA

Artículo 14. — La prima de este seguro es de diez centavos ($ 0,10) por persona y por espectáculo.

El importe de la prima podrá ser reajustado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 7º del decreto reglamentario de este régimen.

LIQUIDACION Y PAGO DE LAS PRIMAS

Artículo 15. — La entidad deportiva será responsable del ingreso total de las primas correspondientes a los seguros de sus espectadores y del personal que intervenga en las competencias.

Tratándose de espectadores que abonen entrada, la prima se hará efectiva junto con aquélla, acreditándose el pago con el talón que se entregue al espectador a su ingreso en el local.

La entidad adoptará las medidas necesarias para hacer efectiva la prima de los asociados que en su carácter de tales no abonen entrada y de las personas que asistieran gratuitamente al espectáculo, a todos los cuales se les entregará la constancia del respectivo pago.

Artículo 16. — La entidad responsable de la recaudación deberá depositar en la Administración Central de la Caja, en sus filiales o en oficinas de correos de todo el país, antes del día 10 de cada mes, el monto total de las primas que hubiere percibido o debido percibir durante el mes anterior.

Artículo 17. — La entidad deberá enviar a la Caja, antes del día 10 de cada mes:

a) La liquidación de primas, en la cual se discriminará las primas percibidas juntamente con las entradas y las abonadas por los asociados que en su carácter de tales no pagaron entrada, por las personas que asistieron gratuitamente y por el personal al servicio del principal y de las entidades que intervinieron en la competencia;
b) La nómina de reuniones deportivas realizadas en el mes anterior; y
c) El comprobante del depósito efectuado.

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTROS

Artículo 18. — En caso de siniestro, la entidad deportiva estará obligada a:

a) Documentar el accidente con intervención de la autoridad policial más cercana, dejándose constancia de los nombres de los espectadores fallecidos o lesionados, sus domicilios y los daños que cada uno de ellos hubiera sufrido;
b) Denunciarlo a la Caja dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurrido, proporcionando los detalles y circunstancias en que se originó el hecho y acompañando los antecedentes acumulados que se relacionen con el siniestro.
Si se produjera la muerte de algún asegurado, la denuncia deberá ser efectuada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas;
c) Permitir el acceso del personal que la Caja autorizara expresamente para efectuar comprobaciones relacionadas con el seguro.

Artículo 19. — El espectador o sus sucesores deberán, en caso de siniestro:

a) Presentarse, antes de abandonar el local en que se realiza la justa y siempre que por razones de orden médico u otras causales debidamente justificadas no estuvieran imposibilitados para ello, ante las autoridades policiales o de la institución deportiva, para dejar documentado el hecho o accidente;
b) Permitir la revisación de la víctima por médicos de la Caja cada vez que ésta lo solicite, bajo pena de caducidad;
c) Presentar la documentación que se le exigiere para hacer efectiva la indemnización, en cuanto sea razonable que el asegurado o el beneficiario la suministre.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Artículo 20. — La institución deportiva tendrá las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la recaudación de primas correspondientes;
b) Ingresar el importe de las primas y rendir a la Caja la documentación correspondiente al seguro dentro de los plazos establecidos;
c) Comunicar a la Caja, en los plazos fijados, el fallecimiento o lesiones sufridas por los espectadores, a los efectos de la liquidación del seguro;
d) Facilitar a la Caja la realización de todas las comprobaciones que ella considere necesarias con relación a este seguro;
e) Dar cumplimiento, en general, a todas las disposiciones de este régimen vinculadas con sus obligaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. — Las cuestiones que se planteen con motivo de la aplicación de este seguro y que no pudieran ser solucionadas dentro de las disposiciones en vigor, serán resueltas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Artículo 22. — Las modificaciones que se introduzcan en lo sucesivo a las condiciones del seguro, serán consideradas parte integrante de esta póliza.

Artículo 23. — Para todas las cuestiones no previstas especialmente en esta póliza, regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás prescripciones legales y reglamentarias de aplicación al seguro, así como también las ordenanzas y reglamentos municipales y de policía que correspondiesen.

La Justicia Federal será la competente para cualquier acción judicial de o contra la Caja Nacional de Ahorro Postal relativa a este seguro.

EMPRESAS DEL ESTADO

Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio.

Aumento de capital.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se aumenta el capital de la empresa Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) y se amplía el plazo que le otorga su ley orgánica Nº 14.771 para instalar una planta de concentración y beneficio de minerales.

El capital de la empresa fue fijado originariamente en la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), habiendo experimentado sucesivos aumentos el último de los cuales, aprobado por la ley Nº 17.819 elevó dicho capital a la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 445.500.000).

El último aporte de fondos fue efectuado al aprobar el Poder Ejecutivo, por Decreto Nº 6.816 de fecha 20 de octubre de 1959, el Plan de Acción y Presupuesto de la empresa correspondiente a ese año. De allí en adelante, YMAD ha desenvuelto sus actividades utilizando los remanentes de ejercicios anteriores.

Estando próximo a agotarse el crédito de ley, corresponde proceder a una nueva ampliación que posibilite a la empresa su normal desenvolvimiento hasta el 31 de diciembre de 1974, término dentro del cual deberán incluir las tratativas iniciadas con empresas privadas interesadas en sus propiedades mineras. Dicha ampliación necesaria se estima en la suma de dos millones ochocientos diez mil trescientos dos pesos ($ 2.810.302), a invertir en un lapso de tres años.

Con respecto a la planta de concentración y beneficio de minerales, corresponde destacar que el plazo para su instalación, que se prorrogó también en dos oportunidades, fue estimado en base a estudios efectuados con referencia a depósitos de manganeso, oro y plata conocidos a la fecha de sanción de la Ley Nº 14.771. El descubrimiento posterior de promisorios depósitos de cobre diseminado, relegó a segundo plano la importancia de aquellos minerales. En el presente, cinco ofertas presentadas a YMAD destinadas a completar la exploración e iniciar la explotación de tales depósitos, han señalado plazos que oscilan entre tres y cuatro años para cada una de esas etapas.

En tales condiciones, la ley cuya sanción se propone, permitirá a YMAD contar con los recursos y los plazos legales adecuados para proseguir con las tratativas ya iniciadas con los oferentes. El éxito de las mismas constituiría un importante aporte al conocimiento y eventual explotación de nuestras reservas de mineral de cobre y permitiría a la empresa encuadrar su acción dentro de las pautas que señalan las Políticas números 92, 33 y 124, inc. d) del Decreto Nº 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Parellada.

LEY Nº 19.629

Bs. As., 10/5/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

"Artículo 15. — El Estado Nacional de la ley 14.771, reformado por los Leyes 17.348 y 17.819, por el siguiente:

"Artículo 15. — El Estado Nacional aportará de rentas generales como capital de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio - YMAD, la suma de siete millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos dos pesos ($ 7.265.302.—), computándose a cuenta de este aporte los importes que hasta la fecha se hayan entregado a Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio - YMAD, en virtud del artículo 15 que ahora se sustituye. El presente incremento de capital se hará efectivo en cuotas anuales cuyos montos fijará el Poder Ejecutivo en ocasión de aprobar los respectivos presupuestos anuales de la empresa."

Art. 2º — Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 19 de la Ley 14.771, modificado por las Leyes 17.819 y 18.367, por el siguiente:

"Artículo 19, inciso a). — Instalar y poner en funcionamiento plantas de concentración y beneficio de capacidad apropiada antes del 31 de diciembre de 1980, desarrollando una adecuada exploración de los Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.

EXPROPIACION

Declárase de utilidad pública un inmueble de la Capital Federal destinado a una escuela.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

SE eleva a consideración del Primer Magistrado el proyecto adjunto de Ley de expropiación en relación con la situación del inmueble sito en la Avenida Rivadavia Nº 10162/72/74 de Capital, ocupado por la Escuela Diferencial Nº 6 dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

La finca citada se encontraba rentada por el Consejo Nacional de Educación, quien posteriormente cedió su uso al establecimiento que actualmente lo ocupa. En tal oportunidad los propietarios del edificio promovieron juicio de desalojo y transferencia ilegal contra el Consejo Nacional de Educación y el Ministerio de Cultura y Educación.

La acción de referencia tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del doctor César M. Tarantino, Secretaría Farrell de Capital. En la misma, los letrados representantes de la parte estatal han negado que la transferencia motivo del juicio se haya operado.

Paralelamente, por intermedio del Ministerio de Cultura y Educación se sugirió a los propietarios —Gumersindo Val y Hermanos— ofrecer en venta el inmueble al Estado Nacional mediante el procedimiento establecido por la Ley de Contabilidad y Régimen de Contrataciones del Estado, respondiéndose en forma negativa a tal sugerencia.

Se ha recabado asimismo de la División Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas la posibilidad de obtener un inmueble en la zona de influencia de la finca Rivadavia Nº 10162/72/74, y con las características imprescindibles para su uso, resultando asimismo infructuosa dicha gestión por carecerse de un edificio fiscal disponible y adecuado. La Administración de Sanidad Escolar y la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación, han señalado que el edificio resulta funcional e indispensable para normal desarrollo de las actividades de la Escuela Diferencial Nº 6. Dicha Escuela es la única existente en la zona sudoeste de la Capital y asimismo la única en la zona sud que atiende a niñas diferenciadas. El inmueble se prestaría también a futuras ampliaciones.

Cabe agregar a lo expuesto, que apoyan el procedimiento expropiatorio las siguientes Entidades y fuerzas vivas avalando el fundamento de dicha gestión: Asociación Cooperadora de la Escuela Diferencial Nº 6, Crédito Liniers, Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 8 del Distrito Escolar Nº 18, Asociación Pro-Hogar Policial Seccional Nº 44, Centro Comerciantes de Liniers, Asociación Pro-Bienestar de la Infancia, Asociación Vecinal de Fomento Amigos de Villa Luro, Rotary Club de Villa Luro, Banco Río de la Plata Sucursal Liniers, Periódico Nueva Visión, Banco Español de Río de la Plata Agencia Villa Luro, Club de Leones de Liniers, Cooperativa El Puente de Liniers, Línea "Liniers", Club Liniers, Club Atlético Vélez Sársfield, Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Juan F. Salaberry", Asociación de Madres de la Escuela Nº 7 del Distrito Escolar 18, Cooperativa Los Pi... ...ños Carlos San Pedro, Jorge G. Díaz Arana y Jorge E. Rodríguez y otros vecinos.

Por las razones de necesidad consignadas, la situación legal del inmueble y el perjuicio que ocasionaría a la zona de referencia y a los niños que atiende el establecimiento su eventual traslado, estímase de carácter urgente la sanción de la ley que se propone.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.
Gustavo Malek.

LEY Nº 19.630

Bs. As., 10|5|72

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en Avenida Rivadavia números 10162, 10172 y 10174, con destino a la sede de la Escuela Diferencial Nº 6 del Ministerio de Cultura y Educación, establecimiento que actualmente lo ocupa, en la Capital Federal.

Art. 2º — La erogación resultante será atendida con cargo al "Fondo Escolar Permanente", quedando sujetos los recursos empleados en la adquisición del inmueble a lo establecido en el inciso 1) del artículo 3º) de la Ley 16.727.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Gustavo Malek.

Declárase de utilidad pública un predio de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de elevar a su consideración el proyecto de Ley adjunto por la que se declararía de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble destinado a sede de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Mediante la Ley Nº 17.076|66 fue impulsado oportunamente el procedimiento expropiatorio de las dos fincas ubicadas en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 746|48 y otra en la misma calle al número 736. En relación con la primera el proceso siguió su curso normal ante los Tribunales competentes en la Provincia de Tucumán. No ha ocurrido lo mismo con la acción referente al inmueble Crisóstomo Alvarez Nº 736, atento que se ha opuesto en el juicio una excepción fundada en que la etapa judicial del procedimiento ha sido iniciada fuera del término de dos años prescripto por la Ley Nº 13.264.

El motivo de la demora, de acuerdo a las constancias del expediente número 40.906|69 del registro del Ministerio de Cultura y Educación fue la dificultad por parte del Consejo Nacional de Educación Técnica de obtener los fondos necesarios que requiere el artículo 18 de la citada Ley Nº 13.264 para iniciar las demandas.

Por Decretos Nº 6.523|68 y Nº 699|69 se dispuso la centralización de servicios de arquitectura y recursos presupuestarios correlativos en órbita de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, con atención por el denominado Fondo Escolar Permanente creado por la Ley Nº 16.727, por lo que actualmente la expropiación de la finca aludida deberá ser atendida con acuerdo a dichos antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.631

Bs. As., 10|5|72

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 736 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de acuerdo a los motivos y fundamentos expuestos en el Mensaje de la Ley número 17.076|66 y en el que acompaña la presente, con destino a sede de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de dicha Ciudad.

Art. 2º — La erogación resultante será atendida con cargo al "Fondo Escolar Permanente", quedando sujetos los recursos empleados en la adquisición del inmueble a lo establecido en el inciso 1) del artículo 3º) de la Ley 16.727.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.



DECRETOS

SUBSIDIOS

Al Primer Congreso Iberoamericano de Informática.

DECRETO
Nº 2.714
Bs. As., 10|5|72

Visto la actuación Nº 34.809|71 Cde. 2 del registro de la Presidencia de la Nación, que trata del otorgamiento de un subsidio al Primer Congreso Iberoamericano de Informática que tendrá lugar en esta Capital del 28 de mayo al 3 de junio próximos, y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio a que se hace referencia está destinado a solventar gastos emergentes de la realización del citado Congreso.

Que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, cuenta en el presente ejercicio con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a acordar un subsidio de cien mil pesos ($ 100.000) al Primer Congreso Iberoamericano de Informática (Capital Federal).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Función 7.30 — Jurisdicción 60 — Programa 000 — Carácter 1.359 — Cuenta Especial 324 — Sección 5 — Inciso 62 — Partida Principal 6299, del presupuesto para 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

RECURSO JERARQUICO

Hácese lugar.

DECRETO
Nº 2.340
Bs. As., 26|4|72

Visto el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Principal (R) de la Policía Federal, don Néstor César Rodríguez Raffaele, contra la resolución de la Jefatura de la Policía Federal de fecha 3 de diciembre de 1970 (fojas 11|12), por la que no se hiciera lugar a su solicitud de inclusión en los beneficios de la Ley 16.443, y

CONSIDERANDO:

Que la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal, Sala Contencioso Administrativo, en la causa Nº 748|68 ha resuelto que el retiro voluntario otorgado a pedido del personal policial pueda ser modificado por el de retiro obligatorio por incapacidad física, a los efectos de obtener el beneficio preceptuado en la Ley 16.443:

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha modificado su anterior criterio sostenido con carácter de principio general sobre la inalterabilidad de los decretos que conceden o disponen retiros de las fuerzas armadas y de seguridad, conciliándolo con la doctrina precedentemente expuesta:

Que por otra parte, no resulta de ineludible aplicación al presente caso lo establecido en el artículo 492º del Decreto Nº 6580|58, justificándose la actitud negativa del recurrente en atención al resultado incierto de la operación aconsejada por la Junta Permanente de Reconocimientos Médicos y los riesgos inherentes a un acto quirúrgico de la importancia del propuesto, según consta en las actuaciones realizadas;

Que también deben ser considerados como hechos integrantes de la singularidad de circunstancias del presente caso, el que la incapacidad física del recurrente al tiempo de solicitar su retiro voluntario, no fue valorada y que el propio interesado ha manifestado que su pedido de retiro voluntario obedeció a la incapacidad psico-física que lo aquejaba;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado a fs. 31|34 por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Principal (R) de la Policía Federal, don Néstor César Rodríguez Raffaele.

Art. 2º — Revócase la resolución del 3 de diciembre de 1970 dictada por el señor Jefe de la Policía Federal (fs. 11|12), y modifícase la situación de revista del Oficial Principal (R) de la Policía Federal, don Néstor César Rodríguez Raffaele, declarándoselo en situación de retiro obligatorio por incapacidad física, y, acuérdansele los beneficios que prevé la Ley Nº 16.443 a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

JUICIOS

Ratifícase una Resolución del Ministerio de Defensa.

DECRETO
Nº 2.401
Bs. As., 28|4|72

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1 del citado Ministro, se autorizó "ad - referendum" del Poder Ejecutivo, a los doctores D. Jorge González Lonzieme, Carlos Carmelo Perrotta, Héctor Ramiro Méndez De Leo y Francisco Fernando Miguens, a asumir la representación del Gobierno Nacional en los autos "Meteor Establecimientos Metalúrgicos S. A. I. C. s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8;

Que por tratarse de una acción de monto indeterminado, es necesario ratificar la citada Resolución por decreto, atento lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 379|68

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 1|72 del señor Ministro de Defensa de fecha 12 de enero de 1972.

Art. 2º — Ratifícase lo actuado por el doctor Jorge González Lonzieme en su carácter de representante del Estado en los Autos "Meteor Establecimientos Metalúrgicos S. A. I. C. s|quiebra" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

TURISMO

Inclúyese en el régimen de la ley 17.752 un proyecto de Hotel de Turismo Internacional.

DECRETO
Nº 2.686
Bs. As., 9|5|72

Visto el expediente Nº 2.146|72 del registro de la Dirección Nacional de Turismo, por el que la Empresa San Carlos S. A. C. I. F. M. e I. solicita la inclusión en el régimen de la ley Nº 17.752 del proyecto de un nuevo Hotel de Turismo Internacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, por Resolución Nº 013|71 ha incluido a la ciudad de Concordia en los Términos de la Ley Nº 17.752, de acuerdo a los artículos 1º y 2º del decreto número 2.095|71.

Que la Dirección Nacional de Turismo ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Ley Nº 17.752 y en el artículo 1º del decreto Nº 3091|68.

Que la construcción de establecimientos de alojamiento turístico se encuadra dentro de los objetivos previstos en los términos de la política nacional Nº 87, aprobada por decreto Nº 46|70.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen de la Ley Nº 17.752, prorrogada por Ley Nº 19.079, el proyecto de Hotel de Turismo Internacional "Posta de San Carlos" presentado por la firma San Carlos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria e Inmobiliaria, cuya construcción se efectuará en el terreno sito en la manzana 2, sección quintas, lote A, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Acuérdase a la firma San Carlos S. A. C. I. F. M. e I., con domicilio legal en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, las franquicias establecidas en los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.752.

Art. 3º — Acuérdase a los accionistas de San Carlos S. A. C. I. F. M. e I., las franquicias establecidas en el artículo 6º de la Ley Nº 17.752.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

TURISMO

Se incluyen dentro de los beneficios de la ley 17.752 a determinados hoteles de Tucumán.

RESOLUCION
Nº 37
Bs. As., 3|5|72

Visto el Decreto Nº 2095|71, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1º faculta a la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación para determinar las características mínimas de los establecimientos y nuevas localizaciones donde serán de aplicación los términos de la Ley 17.752 prorrogada por Ley 19.079.

Que la Provincia de Tucumán ha solicitado ser beneficiaria de las leyes y decretos de promoción hotelera.

Que fundamenta su pedido considerando los atractivos y recursos turísticos con que cuenta en su territorio.

Que la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación ha analizado estas localizaciones, considerando que las mismas se justifican en base a los atractivos naturales y a las nuevas obras de infraestructura turística que producirán un sensible aumento de la demanda hotelera.

Por ello,

El Secretario de Turismo
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar incluidos dentro de los términos y beneficios de la Ley 17.752, prorrogada por Ley 19.079, a los hoteles de no menos de cien (100) habitaciones que se construyan en la ciudad de San Miguel de Tucumán y hasta un radio de 30 km de la misma, siendo exigibles todos los incisos del artículo 1º del Decreto Nº 3091|68.

Art. 2º — Declarar incluidos dentro de los términos y beneficios de la Ley 17.752, prorrogada por Ley 19.079, a los hoteles de no menos de cincuenta (50) habitaciones que se construyan en la ciudad de Concepción y hasta un radio de 30 km de la misma, no siendo exigible únicamente el inciso 6 del artículo 1º del Decreto Nº 3091|68.

Art. 3º — Declarar incluidos dentro de los términos y beneficios de la Ley 17.752, prorrogada por Ley 19.079, a los hoteles de no menos de cincuenta (50) habita-

ciones que se construyan en las localidades de Tafí del Valle y Taco Ralo y hasta un radio de 20 km de las mismas, no siendo exigible únicamente el inciso 6 del artículo 1º del Decreto Nº 3091|68.

Art. 4º — Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Tucumán y al Ministerio de Hacienda y Finanzas; cumplido, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

De Campos.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones (Salta).

Personería gremial.

RESOLUCION

M. T. Nº 237

Bs. As., 4|10|71

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones, de la provincia de Salta, en el Expediente Nº 33.053|59; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los empleados de la Delegación Regional Nº 18 de Correos y Telecomunicaciones: carteros, auxiliares, valijeros, estafeteros, ordenanzas, mensajeros, personal de maestranza y jefes sean ellos efectivos, remplazantes, transitorios o jornalizados, se encuentren en actividad o estén jubilados; con zonas de actuación en la jurisdicción de la provincia de Salta.

Que desde el 23 de setiembre de 1957, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 62, surge que existe la Asociación Trabajadores del Estado y la Unión del Personal Civil de la Nación, pero cabe destacarse según fojas 67 y 69 que ambas entidades no han podido acreditar afiliados cotizantes de la especialidad de la ocurrente, careciendo de asidero la oposión deducida a fojas 71.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante a fojas doscientos dieciocho (218) a doscientos veintisiete vuelta (227 vta.) inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones, con domicilio en la calle Lerma Nº 268|70, ciudad de Salta, provincia de Salta, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los empleados de la Delegación Regional Nº 18 de Correos y Telecomunicaciones: carteros, auxiliares, valijeros, estafeteros, ordenanzas, mensajeros, personal de maestranza y jefes, sean ellos efectivos, remplazantes, transitorios o jornalizados, se encuentren en actividad o estén jubilados; con zona de actuación en la jurisdicción de la provincia de Salta.

Art. 2º — Excluir de la personería gremial de la Asociación Trabajadores del Estado y Unión del Personal Civil de la Nación, al personal agrupado por la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones, de la provincia de Salta, dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones, de la provincia de Salta, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial. Notificar a las entidades Asociación Trabajadores del Estado y a la Unión del Personal Civil de la Nación; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

TITULO I

Constitución - Domicilio - Objeto

Artículo 1º — Constitúyese en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, una institución denominada "Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones" Delegación Regional Nº 18 de Correos y Telecomunicaciones, con domicilio legal en calle Lerma Nº 268|70 de esta ciudad de Salta, para agrupar en su seno a los empleados de la Delegación Regional número 18 de Correos y Telecomunicaciones: carteros, auxiliares, valijeros, estafeteros, ordenanzas, mensajeros, personal de maestranza y Jefes sean ellos efectivos, remplazantes, transitorios o jornalizados, se encuentren en actividad o estén jubilados, en ambos sexos, sin distinción de edad, nacionalidad, raza, credo político o religioso, que acepten los principios, propósitos y disposiciones de este estatuto. Se regirá por las disposiciones legales sobre Asociaciones Profesionales y por estos estatutos y tendrá su zona de actuación en la jurisdicción de la provincia de Salta.

Art. 2º — Tiene por objeto y fines:

a) El mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, técnicas, morales y sociales de los empleados a que se refiere el Art. 1º;

b) Bregar por la unión, agremiación y organización de todos los empleados de Correos y Telecomunicaciones;

c) Estrechar los vínculos de solidaridad entre los mismos y con los demás trabajadores;

d) Representar y peticionar ante las autoridades públicas, propendiendo al mejoramiento económico y social de los agentes agremiados;

e) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades de la repartición y el personal, cooperando con ella en el estudio y solución de los problemas que interesen al gremio;

f) Mantener y fomentar las relaciones con instituciones similares del país, debiendo adherir a la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones (FOECYT) con las disposiciones de estos Estatutos;

g) Colaborar, con los medios a su alcance, para que se cumpla y perfeccione la legislación y reglamentación del trabajo, en todos sus aspectos;

h) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y los trabajadores que, por razones de actuación sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;

i) Organizar y promover la formación de cooperativas de consumo, créditos, producción, vivienda o de cualquier otra especie; instituir beneficios de carácter mutualista y|o cooperativistas, tales como subsidios y|o préstamos por enfermedades y fallecimiento de parientes de primer grado (padres, cónyuges o hijos de afiliados) u otras contingencias y cualquier otro beneficio o servicios que autoricen las leyes;

j) Financiar y organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficio de carácter social, cultural, artístico y gremial a sus asociados y familiares; Sostener una biblioteca, publicar periódicos o revistas como órganos de la Asociación.

Art. 3º — Queda terminantemente prohibido en esta Asociación:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, raciales o religiosos, como así también todas aquellas contrarias a la moral, a las leyes y a las instituciones fundamentales de la Nación.

TITULO II

De los Asociados

Art. 4º — No habrá otra calidad de afiliado que la de activo.

Art. 5º — Para ejercitar la calidad de afiliado se requerirá lo siguiente:

a) Pertenecer al personal de Correos y y Telecomunicaciones, dentro de la jurisdicción de la Delegación Regional Nº 18 de la Secretaría de Comunicaciones, ya sea en actividad o jubilado;

b) Solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, llenando las formalidades que ésta establezca. Las solicitudes deben ser aceptadas o rechazadas por la Comisión dentro de las dos reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta. El aspirante a quien le sea rechazada la solicitud de ingreso, podrá solicitar reconsideración dentro del término de treinta días a partir de la fecha en que fuere notificado. Si la decisión de la Comisión Directiva fuera negativa, el interesado podrá dirigirse en apelación a la Asamblea General;

c) Abonar las cuotas de ingreso y social en vigor, las que se establecerán en Asamblea General Extraordinaria, como así también el sistema que se usará en la percepción de dichas cuotas.

TITULO III

Derechos y obligaciones de los Asociados

Art. 6º — Son derechos de los socios:

a) Tomar parte en las Asambleas, con voz y voto;

b) Proponer proyectos relacionados únicamente con los fines de la Asociación.

Art. 7º — Son obligaciones de los Asociados:

a) Conocer, respetar y cumplir con este Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;

b) Abonar puntualmente las cuotas sociales en vigor;

c) Desempeñar los cargos para los cuales fueron designados. Sólo podrán ser dispensados de esta obligación mediante causas justificadas;

d) Concurrir a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias. Las renuncias de los asociados deberán ser tratadas por la Comisión Directiva en su primera reunión, posterior a la presentación de las mismas y aceptadas o rechazadas, según los casos.

TITULO IV

De las Sanciones

Art. 8º — Ningún afiliado podrá ser sancionado sin sumario previo, fundado exclusivamente en las causales que se establecen en los Arts. 10, 11 y 12 del presente Estatuto.

Art. 9º — Las únicas sanciones disciplinarias a aplicar a todo asociado, serán las que taxativamente se consignan a continuación:

a) Amonestación;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 10. — Son causales de amonestación:

a) No concurrir consecutivamente a tres asambleas convocadas por los organismos directivos de la entidad, sin causa justificada;

b) Faltas de carácter leve, con notificación al causante de que en caso de reincidencia, se hará pasible a una suspensión.

Art. 11. — Son causales de suspensión:

a) Haber sido sancionado con amonestación en dos oportunidades;

b) Injuriar a otro afiliado dentro del local social;

c) Negarse a acatar u oponerse directa o indirectamente a la ejecución de las resoluciones de los organismos creados por este Estatuto;

d) Causar daño intencional a los bienes de la Asociación;

e) Distribuir propaganda política partidista dentro del local social;

f) Alterar el orden dentro de los edificios de la Asociación;

g) Efectuar gestiones gremiales fuera de la órbita de su competencia;

h) Violar los Estatutos y las decisiones emergentes de los cuerpos directivos y de las Asambleas.

Art. 12. — Son causales de expulsión:

a) Morosidad por tres meses consecutivos en el pago de la cuota social y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Comisión Directiva lo intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación sin facultad para ello, en actos que pudieran ocasionarle perjuicios.

Art. 13. — Las sanciones impuestas a los afiliados por amonestación y suspensión, serán aplicadas por la Comisión Directiva, no pudiendo exceder esta última de 90 (noventa) días.

En cuanto a las sanciones de expulsión, deben ser dispuestas únicamente por Asamblea General de Afiliados. — No podrá imponerse ninguna sanción sin dar previamente la oportunidad de defenderse al asociado. — Si éste fuere sancionado de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá solicitar reconsideración dentro del término de treinta días a partir de la fecha en que fuera recibida la comunicación respectiva, a cuyo efecto el peticionante deberá informar por escrito ante la Comisión Directiva, la que resolverá. — Si la decisión de éste fuera negativa, el interesado podrá dirigirse en apelación a la Asamblea General.

TITULO V

Del Patrimonio

Art. 14. — El patrimonio de la Asociación estará integrado por el producto de:

a) Las cotizaciones mensuales de los socios y toda otra contribución de los mismos, resueltas por la Asamblea General;

b) La realización de fiestas, la aceptación de subsidios, donaciones, legados, los intereses y ventas, los bienes que se adquieran con los fondos sociales, los servicios prestados por la Asociación, los importes que se convenga destinar al mismo en convenios colectivos de trabajo, escalafones o similares y por cualquier otro ingreso lícito.

Art. 15. — Los fondos sociales estarán depositados en uno o más bancos, a la orden de la Asociación. — El retiro de los mismos podrá hacerse con la firma del Secretario General o la del Secretario Administrativo y la del Secretario de Hacienda o la del Secretario Adjunto de Hacienda. — La Comisión Directiva determinará la suma para gastos menores que podrá quedar en la Caja de la Asociación.

TITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 16. — La Asociación está dirigida y administrada por una Comisión Directiva elegida por votos secretos y directos, y por simple mayoría, el día que para ese efecto designe la Asamblea de socios y la formarán los siguientes miembros: Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario de Hacienda, Secretario Adjunto de Hacienda, tres vocales titulares en su respectivo orden y tres vocales suplentes los que remplazarán a los que por cualquier causa cesaran en sus funciones y hasta la terminación del período. — En caso de ausencia o impedimento, los suplentes integrarán la Comisión Directiva hasta tanto se reintegren los titulares.

Art. 17. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Se reunirán ordinariamente una vez cada quince días por lo menos y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten por lo menos tres de sus miembros.

Art. 18. — El quórum legal se formará con la asistencia de cuatro de sus miembros, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos. — El Secretario General decide con su voto en caso de empate.

Art. 19. — En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que cause acefalía permanente de uno de los miembros, entrará a remplazarlo el que le siga de acuerdo al orden establecido en el art. 16, por todo el término correspondiente a su mandato. — El Secretario Adjunto de Hacienda será remplazado por el vocal titular que esté en primer término.

Art. 20. — El miembro de la Comisión Directiva que no asista sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, será relevado de su cargo, dándose cuenta de tal medida a la próxima Asamblea General.

Art. 21. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser mayor de edad;

b) Poseer una antigüedad de un año ininterrumpido como afiliado;

c) Estar incluido dentro de las categorías del Escalafón de Correos y Telecomunicaciones, con excepción del Personal Directivo;

d) Tener como mínimo una antigüedad de dos años como empleado de Correos y Telecomunicaciones.

Revocación del mandato de las autoridades de la Comisión Directiva

Art. 22. — El mandato de las autoridades de la Comisión Directiva podrá ser revocado en cualquier momento por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, en caso de mal desempeño de sus funciones, entendido esto cuando se compruebe negligencia culpable, abandono de obligaciones, falta de celo y cuidado de los intereses de la Asociación. — En caso de destitución total, la Asamblea designará una junta provisional de tres miembros, que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días. — Para la remoción de las autoridades o revocación de su mandato será necesario el voto de las 2|3 partes de los socios presentes.

TITULO VII

Deberes y Atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 23. —

Del Secretario General

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo, resolviendo en casos de verdadera

urgencia, con cargo a informar a la Comisión Directiva en su primera reunión;

d) Representar a la Asociación en todos sus actos;

e) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas;

f) Autorizar con su firma todos los gastos o pagos ordinarios que deba efectuar el Secretario de Hacienda, según sea el caso, firmando todos los papeles y documentos que obliguen a la Asociación;

e) Convocar a la Comisión Directiva cada vez que sea necesario, y confeccionar el orden del día a tratarse, debiendo informar en las reuniones de las gestiones realizadas y de todo asunto de interés general;

f) Dispondrá del archivo de la correspondencia y hará reservar copia de las notas y comunicaciones que se expidan;

g) Redactará la Memoria y Balance que deberá presentar a la Asamblea General el 31 de agosto de cada año.

Art. 24. —

Del Secretario Administrativo:

a) Es su deber colaborar con los restantes miembros y, en especial, con el Secretario General, a quien reemplazará mediante acefalía y asumirá la presentación social en caso de ausencia o impedimento de éste;

b) Refrendará la firma del Secretario General a quien reemplazará en las notas y comunicaciones generales, ejerciendo la dirección de las publicaciones oficiales;

c) Redactar las actas de la Comisión Directiva o insertadas en los libros respectivos;

d) Tener a su cargo los fondos y patrimonio de la Asociación;

e) Tomará las disposiciones necesarias a fin de que se efectúe regularmente el cobro a los asociados;

f) Organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo y de las Asambleas.

Del Secretario de Hacienda

Art. 25. — En ausencia o impedimento del Secretario de Hacienda, el Secretario Adjunto de Hacienda —que siempre deberá colaborar con aquél— recibirá los fondos sociales, los que deberá depositar en la forma establecida en el art. 14, reteniendo en su poder las sumas para los gastos menores. — Abonará las órdenes de pago autorizadas por el Secretario General, firmará los cheques, libranzas, letras, pagarés, títulos y todo documento que signifique recepción, entrega u obligación por una suma de dinero; llevará la contabilidad, presentándola trimestralmente al órgano de fiscalización, junto con los comprobantes, a los efectos de su visación; presentará mensualmente a la Comisión Directiva el balance de caja y llevará el registro general de socios.

De los Vocales Titulares

Art. 26. —

a) Colaborar con todo aquello que signifique un beneficio para la buena marcha de la Asociación;

b) Integrar las Subcomisiones que resuelva la Comisión Directiva para mejor cometido de sus finalidades.

De los Vocales Suplentes

Art. 27. —

a) Colaborar con todo aquello que signifique un beneficio para la buena marcha de la Asociación;

b) Integrar las Subcomisiones que forme la Comisión Directiva;

c) Remplazar a los vocales titulares hasta completar su período en caso de que por cualquier causa dejaren de cumplir su mandato.

Art. 28. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, ejecutar las resoluciones de las asambleas, resolviendo por sí sola los casos no previstos, con cargo de dar cuenta a la asamblea;

b) Dirigir la administración de la asociación, efectuando las inversiones que crea conveniente para la buena marcha de ésta;

c) Presentar un memorial anual, detallando el estado patrimonial de la Asociación y convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) Resolver la admisión de nuevos socios y tratar las renuncias de éstos y de sus miembros;

e) Recibir el importe de las cuotas mensuales y contribuciones de los asociados;

f) Nombrar las subcomisiones que considere necesarias y dictar reglamentaciones para la buena marcha de la asociación;

g) Designar de su seno los delegados temporarios a Congresos, Plenarios o Asambleas de Sindicatos, Asociaciones, Federaciones o Confederaciones, creando asimismo las Comisiones y Subcomisiones que estime conveniente.

TITULO VIII

De los miembros de Fiscalización

Art. 29. — Cada dos años y juntamente con la elección de miembros de la Comisión Directiva, se elegirán dos miembros de fiscalización.

Art. 30. — Son obligaciones de los miembros de Fiscalización.

a) Ejercer control amplio sobre la gestión económica y financiera de la Asociación;

b) Verificar las cuentas sociales, libros y documentos de tesorerías;

c) Intervenir en los balances, informando por escrito a la Asamblea Ordinaria sobre su cometido haciendo constar sus conclusiones y observaciones.

TITULO IX

De las Asambleas

Art. 31. — La autoridad máxima de la Asociación reside en su Asamblea General de Socios, la que es soberana dentro de lo que señalan las leyes y el presente Estatuto.

Art. 32. — Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes de noviembre de cada año con el objeto de:

1º) Designación de dos (2) socios para que firmen y aprueben el acta a labrarse;

2º) Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de agosto de cada año y el informe del Organo de Fiscalización;

3º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día, los que serán de competencia de la asamblea general ordinaria;

4º) Autorización a la Comisión Directiva para que adquiera venda, hipoteque o grave de cualquier forma bienes inmuebles de la Asociación. A este fin, será necesario las 2|3 partes de los votos presentes;

5º) En las asambleas generales extraordinarias podrán considerarse los siguientes puntos:

a) Unión y fusión con otra entidad gremial existente;

b) Contribución de cualquier índole que se imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual;

c) Toda cuestión que considere urgente tratar la Comisión Directiva y que necesite la resolución de la Asamblea General Extraordinaria. Las Asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva y el órgano de Fiscalización o lo soliciten por escrito, en el que deberá determinarse los puntos a tratar, el diez por ciento de los asociados. En este último caso deben celebrarse dentro de los treinta días de haber sido presentado el pedido;

6º. Tanto el Organo de Fiscalización como los asociados deberán dirigirse en todos los casos a la Comisión Directiva para solicitar la realización de una asamblea general extraordinaria.

Art. 33. — Las convocatorias de Asamblea General, deberá hacerlas la Comisión Directiva con una anticipación de treinta días, mediante citaciones enviadas a cada socio. — En las mismas deberá constar el orden del día, así como lugar y fecha y hora de la reunión.

Se acompañará un ejemplar de la memoria y balance del ejercicio cerrado y el informe de los miembros de fiscalización.

Art. 34. — Las Asambleas se constituirán a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de los socios. De no obtener dicho quórum, media hora más tarde, sesionará con cualquier número de socios. Serán presididas por el Secretario General de la Asociación o por el miembro que la Asamblea designe.

Art. 35. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Cuando pasen a cuarto intermedio y señalasen día, hora y lugar en que continuarán sus deliberaciones, no se requerirá nueva citación. Caso contrario, se requerirá nueva convocatoria, notificada a los socios con diez (10) días de anticipación.

Art. 36. — La huelga, el boicot, el trabajo a reglamento u otro medio de acción directa, sólo podrá ser declarado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, mediante voto secreto y directo.

Art. 37. — Las decisiones de las Asambleas, si este Estatuto no requiere otro número, se tomarán por simple mayoría. En caso de empate se reabrirá el debate y volverá a votarse. El segundo empate será consultado a los socios mediante votación secreta.

TITULO X

Del Régimen Electoral

Art. 38. — Los delegados permanentes a la Federación por crearse, o de otras centrales obreras, los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización serán elegidos por votación secreta y directa entre todos los socios de la siguiente manera:

a) Juntamente con la convocatoria a Asamblea General se convocará a los socios para establecer el día en que se elegirán dichas autoridades, la que deberá notificarse a cada socio por escrito con treinta días de anticipación y estableciéndose la fecha de la misma, que será siempre en el mes de enero, horarios y lugar en que funcionarán las mesas receptoras de votos;

b) La elección se hará por el sistema de listas, cuya oficialización deberá solicitarse con 20 días de anticipación al del comicio, a la Junta Electoral por escrito, con la firma de por lo menos cincuenta (50) asociados, acompañada por la conformidad de los candidatos y designándose, asimismo, dos apoderados responsables y un fiscal para cada mesa receptora de votos. En el pedido se solicitará el color que deberá distinguir a la lista, el que no podrá ser negado si anteriormente no hubiere sido solicitado por otra lista para su elección;

c) Dentro de las veinticuatro horas de haber sido presentada la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas que estuvieren en condiciones estatutarias o notificará a los apoderados las causas por las que impugna las que no estuvieren;

d) Las listas serán impresas en papel tamaño 18 x 12 cm., diferenciándose entre sí por su color, no pudiendo contener exhortaciones ni otra leyenda que las de su natural objeto. Contendrá el nombre de los titulares y suplentes a elegirse con el cargo para el cual cada uno de ellos es candidato;

e) Vencido el plazo del inciso c) la Junta Electoral dará amplia difusión a las listas oficiales, incluyendo sus apoderados y fiscales, debiendo poner a su disposición todos los elementos necesarios para garantizar la corrección del acto electoral, cuartos oscuros urnas, padrones, etcétera;

f) La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y cinco suplentes que no podrán pertenecer a la Comisión Directiva. Serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y deberán constituirse dentro de las 24 horas de su designación, eligiendo de su seno un presidente y un secretario. No pueden integrar la junta electoral los candidatos de las listas presentadas. Tienen a su cargo el acto electoral, debiendo:

1º) Designar un presidente titular y uno suplente para cada mesa que funcionase;

2º) Fiscalizar el acto electoral y los escrutinios parciales que se efectuarán por las autoridades de cada mesa y realizar el escrutinio definitivo;

3º) Arbitrar los medios para salvar cualquier imprevisión o inconveniente que dificulte el normal desarrollo de la elección;

4º) Impedir que durante el acto eleccionario permanezcan en los locales en que éste se efectúe, los electores que hayan cumplido con el deber de tales, exceptuando de esta medida a los componentes del Secretariado y órgano de Fiscalización, candidatos, fiscales, apoderados de las listas y miembros de la Junta Electoral;

g) El empadronamiento, a los fines de la elección, se hará por orden alfabético, confeccionándose padrones por separado para cada mesa y en cada lugar de trabajo;

h) Se considerarán votos inválidos los que difieran de las características de las listas oficializadas, así como los que contengan tachaduras, leyendas y otros agregados;

i) Concluido el acto electoral, el presidente y los fiscales de cada mesa practicarán el escrutinio correspondiente a la misma labrando acta que, junto con los votos emitidos, elevará de inmediato a la Junta Electoral;

j) La Junta Electoral, recibidos dichos elementos, procederá al escrutinio definitivo, labrando acta que deberá ser suscripta por la mayoría de dicha junta, pudiendo firmarla los apoderados y fiscales de las mismas listas;

k) Cualquier cuestión que se plantee, durante y con motivo del acto eleccionario o del escrutinio, será resuelto por la Junta Electoral;

l) Concluida su misión, la Junta Electoral elevará a la Asamblea General el acta a que se refiere el inciso j), con todos los elementos que le fueron entregados por las mesas. La Asamblea, si hubiese terminado de deliberar sobre los otros puntos del orden del día, pasará a cuarto intermedio, hasta el momento de percibir dicha acta;

m) Se considerarán elegidos los candidatos de la lista que obtenga mayor número de votos;

n) En caso de empate se procederá a nueva elección, pero exclusivamente entre las listas que hubiesen obtenido igualdad de votos;

o) Los electos entran automáticamente en posesión de sus cargos dentro de los diez (10) días de aprobado el acto comicial, sin necesidad de formalidad alguna.

TITULO XI

Disposiciones Generales y Transitorias

Art 39. — Estos Estatutos sólo podrán ser reformados por Asambleas Extraordinarias siempre que se crea conveniente, a iniciativa de la Comisión Directiva o a pedido de no más del diez por ciento de los socios que están al día en el pago de sus cuotas. Para su reforma será necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Art. 40. — La disolución de la Asociación sólo podrá ser resuelta por las dos terceras partes de los asociados. En caso de disolución, los bienes de la Asociación, previa liquidación del activo y pasivo, pasarán en custodia a la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones para realización de obras sociales.

Art. 41. — La Comisión Directiva provisoria y luego el Secretariado General deben tomar las medidas necesarias para solicitar la inscripción y la personería gremial de la Asociación ante la Secretaría de Estado de Trabajo o autoridad correspondiente, a fin de que goce de todos los beneficios y derechos de las entidades gremiales reconocidas. Al efecto podrán efectuar las modificaciones de forma al presente Estatuto, sin alterar su contenido.

TITULO XII

(Complementario)

Art. 42. — Los miembros de la Comisión Directiva, cuando resuelvan renunciar a sus cargos, deberán comunicar tal circunstancia al Secretario General, por lo menos con quince días de anticipación, quien la pondrá a consideración de la Comisión Directiva. Cuando se tratare de la renuncia del Secretario General, ésta deberá ser elevada ante el Secretario Administrativo, quien la girará a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la que aceptará o rechazará la misma con la mitad más uno de los socios presentes.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"

Expediente Nº 4.480|72

La dirección de este establecimiento procederá a efectuar la selección de acuerdo con lo establecido en el Punto 10 del Escalafón, entre los agentes que revistan en los grupos inmediatos inferiores para cubrir el cargo que más abajo se detalla:

Clase "D" Grupo III.

Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio Social.

Treinta y cinco horas semanales.

Sueldo inicial: $ 2.. (Doscientos sesenta y cinco pesos).

Déjase constancia que además del sueldo inicial, corresponde liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, bonificación especial, título y salario familiar.

Supeditado al resultado de la selección, se llamará simultáneamente a concurso interno de oposición para cubrir el cargo mencionado. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de cualquier establecimiento que sea de jurisdicción del Instituto Nacional de Salud Mental;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio de no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición, se llamará a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años;

c) Estudios secundarios completos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 12 y 13 de junio del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal y Despacho de 9 a 13 horas.

e.17|5 Nº 3.527 v.18|5|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la selección de Empresas Gráficas especializadas en hueco offset de alta calidad. Las empresas deberán presentar trabajos en hueco offset de 4 colores, con un mínimo de 10 trabajos complementarios sobresalientes (almanaques, folletos, desplegables, láminas, etc.). Igualmente deberán demostrar que su actual línea y metodología de trabajo se acercan al mejor nivel que se produce en los países más avanzados en la materia, todo de acuerdo al pliego que rige para el presente llamado.

La presentación respectiva podrá realizarse hasta el 31 de mayo de 1972 a las 16 horas.

Retiro de pliegos, recepción de presentaciones y consultas: Suipacha 1111, piso 21 (Of. Compras). Capital.

e.11|5 Nº 3.347 v.22|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

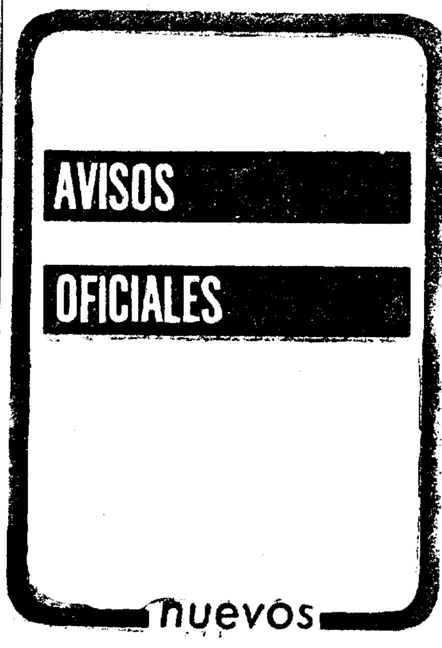
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Plan Nacional de Desarrollo 1971-1975
Puente Encarnación-Posadas
(República del Paraguay)
(República Argentina)

Llámase a Concurso de antecedentes a firmas consultoras para la realización de un Estudio de Factibilidad técnico-económica de la vinculación carretera-ferroviaria a través de un puente internacional en las Ciudades de Encarnación (República del Paraguay) y Posadas, Misiones (República Argentina).

Las condiciones exigidas a las firmas los objetivos y alcances del Estudio, están detallados en los Términos de Referencia para el Estudio del Puente Internacional Encarnación-Posadas, los que se encuentran a disposición de las firmas interesadas en la Dirección Nacional de Vialidad, Dirección General de Planificación Vial (Departamento de Investigaciones Técnico Económica), Avda. Maipú 3, piso 6º, Capital Federal.

El plazo para la recepción de las presentaciones por parte de las firmas consultoras vence el día 12 de junio del corriente año, a las 16 horas, oportunidad en que se realizará un acto público dejándose constancia en acta de las firmas concursantes, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|5 Nº 3.501 v.18|5|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a EUGENIO HECTOR TAPIA que en el expediente Nº 600.499|71 recayó fallo Nº 436|72 condenando a Eugenio Héctor Tapia (C. I. 4.951.986) a lo dispuesto en el último párrafo de los considerandos que anteceden y al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de las mercaderías de origen extranjero objeto del secuestro, por hallarse incurso en la infracción prevista y reprimida por el art. 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.432 v.17|5|72

Se le hace saber a la firma BAZAR UNION SRL., que en el expediente Nº 480791|64 ha recaído fallo Nº 18|72 por el cual se resuelve: Condenando a la firma Bazar Unión SRL., al pago de una multa igual al valor de la mercadería, en los términos del art. 167 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) sin perjuicio de lo que al fisco corresponda de acuerdo al real valor resultante. Condenando a la firma Bazar Unión SRL., al pago de una multa igual a 6 (seis) veces el perjuicio fiscal ocasionado en materia de recargos cambiarios en los términos del art. 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificatorias, tomando como base para ello el real valor resultante y la fecha de cometida la infracción sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Absolviendo a la firma Jorge M. Eposto (despachante) en las presentes actuaciones en los términos del art. 1054 de la Ley 810. Resol. Nº 1751|72. No aprobar la parte absolutoria dictada por fallo Nº 18 del año 1972 respecto al despachante Jorge M. Eposto. Condenar al indicado en forma solidaria al pago de las multas a que se ha hecho acreedor Bazar Unión SRL., de acuerdo al fallo de referencia. — Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. A. N. A. p|ausencia titular.

e.17|5 Nº 3.433 v.17|5|72

Se le hace saber a la firma exportadora ULTRAHIDE S. A., que en el expediente Nº 416513|69 ha recaído fallo Nº 16|72 por el cual se resuelve: Condenando a las firmas Demetrio J. Fernández y Ultrahide S. A. al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor FOB de las diferencias, en los términos del art. 171 1º párrafo de le Ley de Aduana t. o. 1962 modificado por la Ley 17.138. — Condenando a las citadas firmas al pago solidario de una multa igual a dos veces las diferencias de gravámenes y derechos a la exportación, en los términos del 2º párrafo del artículo 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) modificado por la Ley 17.138. — Todo ello sin perjuicio de que al fisco corresponda. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital. — Resol. Nº 1759|72. Aprobar el fallo Nº 16|72 del Jefe del Departamento Contencioso Capital en lo que fuera materia de elevación, con respecto a la denuncia de fecha 25 de febrero de 1969 origen de estas actuaciones. — Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. A. N. A. p|ausencia titular.

e.17|5 Nº 3.434 v.17|5|72

Se le hace saber a la firma COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL S. A. que en el expediente número 600877|71 ha recaído fallo Nº 441|71 por el cual se resuelve: Condenando a la Agencia Marítima Atlántico Austral al pago de una multa igual a los derechos de la mercadería en exceso en los términos del art. 1002 de las Ordenanzas de Aduana. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.435 v.17|5|72

Se le notifica al señor RICARDO MARIO DODINO, el fallo Nº 449, de fecha 6|4|72, recaído en el expte. Nº 600.641|71, el que en su parte resolutiva dice: Fallo imponiendo al infractor Ricardo Mario Dodino, una multa equivalente a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) (Ley 18.188, $ 2.500.—), conforme lo estatuido por el art. 166 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962), por las razones apuntadas en el considerando. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.436 v.17|5|72

Se hace saber a la firma EXPORAM S.R.L., que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en el expediente Nº 601.182|71, en los términos de los arts.: 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.437 v.17|5|72

Se le hace saber a la firma EXPORAM SRL., que en el expediente Nº 442.738|65, ha recaído fallo Nº 456|72 por el cual se resuelve: Absolviendo a las firmas Héctor Bazzi (despachante) y a Exporam SRL. (exportadora) en los términos del art. 1054, de las OO.AA. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.438 v.17|5|72

Se hace saber a COMPAÑIA GILLETE DE ARGENTINA, que en el expediente Nº 600.031|72 ha recaído el fallo Nº 393|72, cuya parte resolutiva expresa: "1º — Condenando a Compañía Gillete de Argentina con domicilio comercial en Avda. Libertador General San Martín 8526, de Capital Federal, al pago de una multa igual a cien pesos ley (Art. 198 de la Ley de Aduana, 6º párrafo). Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.439 v.17|5|72

Se hace saber a la señorita HAYDEE BEATRIZ PAGER, lo resuelto en el Expediente Nº 600.067|71, lo siguiente: Comisando la totalidad de los efectos detenidos, conforme lo dispone el Art. 19, párrafo primero, parte in fine del Decreto 4.112|67, concordante con el Art. 150, Inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Condenando a la señorita Haydée Beatriz Pager al pago de una multa igual a (4) cuatro veces el valor en plaza de las mismas, Art. 150, Inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.440 v.17|5|72

Se hace saber al Sr. MANUEL JESUS HIDALGO VERDEJO (pasap. chileno 22.618) que en el Exp. Nº 600.567|71 recayó fallo Nº 460 del 11|4|72 y en su parte pertinente dice: Comisando las mercaderías de autos en infracción y condenándolo al pago de una multa igual al valor en plaza de las mercaderías en infracción, en los términos del Art. 174 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.441 v.17|5|72

Se hace saber a la AGENCIA MARITIMA ORION S.A.C. y C. que en el Expediente Nº 601.448|71, se dictó fallo en el que se resolvió: Comisar la totalidad de la mercadería detenida, conforme lo establecido en el Art. 175 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Condenando a la Agencia Marítima Orión S.A.C. y C. al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería incautada, Art. 175 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.442 v.17|5|72

Se hace saber a la señorita BETTY MABEL CAMPOS que en el Expediente Nº 600.702|72 se resolvió: Comisar la totalidad de los efectos detenidos, conforme el Art. 19, párrafo primero, parte in fine del Decreto 4.112|67, concordante con el Art. 150, Inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Condenando a Bety Mabel Campos al pago de una multa igual a (4) cuatro veces el valor en plaza de los efectos interdictos, conforme las disposiciones del Art. 150, Inc. b) de la Ley de Ad ana (t. o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.443 v.17|5|72

Se le hace saber al Sr. ANARGHIROU, THEODOROS que en el Expediente número 600.666|71 ha recaído el fallo número 362|72 por el que se resolvió: I) Decretar el comiso de la mercadería secuestrada en autos... debiendo procederse al remate de ellas con destino a Rentas Generales (Art. 192 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. II) Imponiendo al encartado el pago de una multa accesoria igual a dos veces (2) el valor corriente en plaza de la mercadería objeto de autos, con destino a Rentas Generales conforme a lo preceptuado por el Art. 192 del mismo cuerpo legal. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.448 v.17|5|72

Se hace saber a todo aquél que se considere con derecho que en el Expediente Nº 600.808|71 ha recaído el fallo numero [illegible] por el que: I) Imponiendo el comiso en forma irredimible de la mercadería secuestrada y que fuera ingresada a Depósito de Secuestros mediante acta-lote Nº 384|71... (Art. 192 de la Ley de Aduanas - t. o. 1962, modificado por la Ley 17.138). II) Condenando al propietario de la mercadería, hasta ahora no identificado y|o individualizado, al pago de una multa igual a dos veces (2) el valor corriente en plaza de la mercadería secuestrada con destino a Rentas Generales, multa que se deja en suspenso hasta su individualización y por el término de ley (Art. 122 del citado texto legal). III) Rematar una botella de whisky marca "White Horse"... destinando su producido a Rentas Generales. IV) Poner a disposición del Dpto. Operativa Capital los siete cartones de cigarrillos... en los términos de la Resolución 2.531|71 Antani... Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.449 v.17|5|72

Se hace saber a todo aquél que se considere con derechos sobre la mercadería de autos que en Expediente número [illegible].798|71 se ha dictado el fallo Nº 387|72 que impone en forma irredimible el comiso de la mercadería secuestrada en este procedimiento y condena al propietario de la misma, hasta ahora no individualizado, al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor corriente en plaza de la misma con destino a Rentas Generales, multa que se deja en suspenso hasta su individualización que por el término de ley (Art. 122 de la Ley de Aduana, t. o. 1962). Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada del Departamento Contencioso Capital.

e.17|5 Nº 3.450 v.17|5|72

Se hace saber al Sr. RODOLFO ERNANI STINGA, NORBERTO RUIZ y AUTOMOTORES ATENCIO, que en el Expediente Nº 600.392|64 ha recaído el fallo Nº 1.558|71 por el que se resolvió: I) Absolviendo a los imputados Rodolfo Ernani Stinga, Norberto Ruiz y Automotores Atencio por los fundamentos expresados en los considerandos 3, 4 y 5 de la infracción prevista y penada por el Art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138 conforme al Art. 1.054 de las OO. de AA., y que por Resolución Nº 01294 se resolvió: I) Aprobar el fallo Nº 1.558|71 dictado por el Dpto. Contencioso Capital, en cuanto se absuelve a los imputados Rodolfo Ernani Stinga, Norberto Ruiz y Automotores Atencio por la infracción penada por el Art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones). Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.17|5 Nº 3.451 v.17|5|72

Se hace saber al señor KYORGIL KIM, que en el expediente Nº 600.124|71, se dictó fallo en el que se Resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida, conforme lo dispuesto en el Art. 19, párrafo primero parte in fine del Decreto 4.112|67, concordante con el artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Condenando al señor Kyorgil Kim, al pago de una multa igual a (4) cuatro veces el valor en plaza de la mercadería comisada artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962).

Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.

e.17|5 Nº 3.452 v.17|5|72

Se hace saber que en el Expte. número 601.128|71, se dictó fallo Nº 426 (del 4|4|72) el cual en su parte pertinente dice: Condenando a doña ADELA SALUM DE FRIAS (C. I. 1.731.980), al pago de una multa igual a dos veces el valor FOB de las mercaderías en infracción, en

los términos del Art. 171 (1ra. parte) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), reformado por Ley 17.138.
Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.
e.17|5 Nº 3.453 v.17|5|72

Se hace saber que en el Expte. número 600.055|72, recayó fallo Nº 418 (del 3|4|72) y en su parte pertinente dice: Comisan do en forma irredimible las mercaderías de autos, en infracción; y condenando al Señor AARON DAVID KOLOVSKY (C. I. P. F. 1.561.651) al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de las mercaderías en infracción.
Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.
e.17|5 Nº 3.454 v.17|5|72

Se hace saber al señor IGNACIO LOPRESTI, que en el Expte. Nº 600.763|71, se ha dictado fallo en el que se Resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería incautada, conforme lo establecido en el Art. 19, párrafo primera parte in fine del Decreto 4.112|67, concordante con el Art. 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Condenando al señor Ignacio Lopresti al pago de una multa igual a (3) tres veces el valor en plaza de los efectos comisados, conforme con el artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962).
Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.
e.17|5 Nº 3.455 v.17|5|72

Se hace saber que en el Expte. número 601.462|71, recayó fallo Nº 420 (del 29|3|72) y en su parte pertinente dice: Comisando en forma irredimible las mercaderías en infracción y condenando al señor PAOLO CASCIANELLI (pas. italiano 2 164.489|P) al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de las mercaderías en infracción en los término del artículo 150, b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962).
Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.
e.17|5 Nº 3.456 v.17|5|72

Se hace saber a la señora ASTRID JORDING, que en el Expte. Nº 600.570|68, se Resolvió: Comisar tres (3) relojes fichadores de tarjetas, (3) tres llaves y (3) tres manijas como complementos de los citados relojes, conforme el Art. 19 del Decreto 4.112|67, párrafo primero, parte in fine. Condenando a la señora Astrid Jording al pago de una multa igual a (4) cuatro veces el valor en plaza de los mismos. Condenando al propietario del resto de la mercadería interdicta —hasta ahora no individualizado— mercadería ésta que a continuación se detalla: (1) un corte de tela color verde, pesando 300 grs.; (1) un corte de tela algodón mezcla, pesando 700 grs.; (1) un corte de tela boucle pesando 600 grs.; (3) tres pares de medias de nylon para dama; (32) treinta y dos piezas de bronce, pesando 5 ks. 500 grs.; (1) una botella de whisky marca Cutty Sark; (1) una botella de vino marca Kressmann; (1) un juego de aros, para (4) cuatro cilindros y (1) un tubo de vidrio de 55 centímetros de largo; al pago de una multa igual a (3) tres veces el valor en plaza de la misma, pena ésta que se deja en suspenso hasta su individualización y por el término de ley, Art. 122 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). La citada mercadería también será subastada.
Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.
e.17|5 Nº 3.457 v.17|5|72

Se le notifica al señor FRANCISCO LEONARDI, que en el Expte. Nº 454.771|66 se ha dictado lo siguiente: "Buenos Aires, 27 de enero de 1972, visto: ... Resultando ... Considerando ... Fallo: 1º. Absolver al señor Francisco Leonardis en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810 2º. Disponer la entrega al señor Francisco Leonardis del importe percibido en la subasta del automóvil Austin, modelo 1951, motor IG 589917. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital". — Fallo aprobado por Res. A. N. A. Nº 01258 de fecha 24 de febrero de 1972.
Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.
e.17|5 Nº 3.458 v.17|5|72

Se hace saber a "EDICIONES LAROUSSE ARGENTINA S. A. I. C." que en el Expediente Nº 600.702|71 se ha dispuesto lo siguiente: — "Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. Visto... Resultando... Considerando... Fallo: 1º Condenar a "Ediciones Larousse Argentina S. A. I. C." al pago de una multa igual a dos veces el importe de la diferencia de gravámenes resultantes, art. 176 en los términos del art. 167 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). 2º Reducir la pena impuesta en un 75 por ciento conforme al art. 78 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). 3º Entregar a la imputada los efectos cuestionados previo pago de los derechos y servicios correspondientes y de la sanción impuesta.. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.
e.17|5-Nº 3.459-v.17|5|72

Córresele vista de lo actuado a GUSTAVO NICOLAU LAMBIDES, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. en 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 198 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduana y Res. Nº 847|70 de la A. N. A. Fdo.: Jorge Launnagaray, firma habilitada. Departamento Contencioso, Capital.
e.17|5-Nº 3.460-v.17|5|72

Se hace saber al Sr. TSIGROS GHRISTOS, que en el Expediente Nº 601.103|70, que se le instruyó, por facultades legales se ha dictado fallo, el cual su parte resolutiva se transcribe: Comisando: el total de la mercadería incautada, conforme al art. 19 párrafo 1º, parte "in fine" del Decreto 4.112|67 concordante con el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta. Condenando al Sr. Tsigros Ghristos, al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.
e.17|5-Nº 3.461-v.17|5|72

Se le hace saber a ADOLFO AZUL que en el Expediente Nº 600.181|72 recayó providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. Córrase vista de lo actuado a Adolfo Azul con domicilio en Clay 3028, Capital a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 198 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso, Capital.
e.17|5-Nº 3.462-v.17|5|72

Se hace saber a la firma MARCELO GONZALEZ Y CIA. que en el Expediente Nº 600.166|71 recayó fallo: Condenándola al comiso de la totalidad de la mercadería secuestrada y al pago de una multa de $ 300 (trescientos pesos Ley 18.188); art. 198 de la Ley de Aduana. t. o. 1962 y modific.). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.
e.17|5-Nº 3.463-v.17|5|72

Se hace saber a la firma importadora EDWARD STOCK Y CIA. que en el Expediente Nº 601.717|60 han recaído las siguientes resoluciones: Fallo Nº 580: — "Buenos Aires, 14 de junio 1971. Visto: ...Resultando:... Considerando:... Fallo: Absolviendo a las firmas Juan Carlos Bombelli (despachante) y Edward Stock y Cía. (importadora) en las presentes actuaciones, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, despachándose la mercadería conforme se documentó, partida 1149, aforo kilo 0$s 0.24 al 17 por ciento más adicionales de 2 por ciento y 10 por ciento, recargo 40 por ciento... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital". Y resolución número 1.747: — "Buenos Aires, 27 de marzo de 1972. Visto: ...Considerando:... Resuelve: Art. 1º. No aprobar el fallo número 580 de fecha 14 de junio de 1971, dictado por el Departamento Contencioso Capital, de la siguiente manera: — Art. 2º. Condenar a las firmas Juan Carlos Bombelli (despachante) y Edward Stock y Cía. (importadora), al pago de una multa igual a dos (2) veces las diferencias existentes entre lo manifestado y resultante, en concepto de gravámenes, en los términos del art. 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), según la modificación introducida por la Ley 17.138. Art. 3º: Condenar a las firmas Juan Carlos Bombelli (despachante) y Edward Stock y Cía. (importadora) al pago de una multa complementaria igual a una vez el perjuicio fiscal ocasionado en los términos del art. 169 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138; ...Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas. A|C A. N. A. P. P|Asesoría titular.
e.17|5-Nº 3.464-v.17|5|72

Se le hace saber a Corral Radio TV. de JOSE CORRAL que en el Expediente Nº 600.379|71 ha recaído el fallo Nº 1.474|71 cuya parte resolutiva expresa: "Condenando a Corral Radio TV. de José Corral al comiso irredimible de (34) válvulas electrónicas, nuevas comercializables y al pago de una multa igual a tres (3) veces su valor en plaza (fs. 79) de acuerdo con el art. 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y modificatorias), debiendo ingresar a Rentas Generales el importe de las penas aplicadas (art. 204 Ley de Aduanas citada y Leyes 18.221 y 19.256|71). 2º. Absolviendo a Corral Radio TV. de José Corral, de la pena de multa accesoria respecto de (253) válvulas sin valor comercial las que son comisadas para su posterior destrucción atento lo señalado en el último considerando. 3º. Condenando a la pena de un mes de clausura del comercio intervenido; medida que podrá dejarse sin efecto si se efectiviza la multa que se impone... — "Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital. — Resolución Nº 0421 ANAJLD: Resuelve: — 1º Aprobar el fallo Nº 1.471|71 dictado a fs. 81|83 por el Departamento Contencioso, Capital, y que fuera materia de elevatoria..." — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.
e.17|5-Nº 3.465-v.17|5|72

Se hace saber que en el Exp. número 405.930|69 recayó fallo Nº 490|72 y en su punto 1º se dispuso condenar al Sr. DOMINGO PISANI, patrón de la lancha "Doña Felipa" al pago de una multa igual a cuarenta pesos Ley 18.188, por cada bulto faltante, en los términos del Art. 208, Inc. k) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962, reformado por la Ley 17.138). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.
e.17|5 Nº 3.466 v.17|5|72

Se hace saber al Sr. PEDRO OLEGARIO SOTO MORALES, que en el Expediente Nº 600.065|72 que se le instruyó, recayó fallo Nº 481|72, con fecha 12|4|72, donde por facultades legales se falló: Comisando: El total de las mercaderías interdictas, de conformidad con el Art. 19, párrafo 1º, parte "in fine" del Decreto 4.112|67 concordante con el Art. 150, Inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y proceder conforme a la Resolución 1.335|72 y Providencia 522|72 de Aduana, publicado en el Boletín de la A. N. A. Nº 34 del 10|3|72. Condenando: Al Sr. Pedro Olegario Soto Morales, al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, Art. 150, Inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.
e.17|5 Nº 3.467 v.17|5|72

Se le hace saber al Sr. AUTBERTO CAÑADA FERNANDEZ, que por facultades legales en el Expediente que se le instruye Nº 600.018|72, se ha dictado fallo Nº 483|72 con fecha 12|4|72, por lo cual se transcribe su parte dispositiva: Comisando la totalidad de las mercaderías secuestradas, conforme al Art. 19, párrafo 1º, parte "in fine" del Decreto 4.112|67 concordante con el Art. 150, Inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y proceder conforme a la Resolución 1.335|1972 y Providencia 522|72 de A.N.T.A. N.I., publicado en el Boletín de la A. N. A. Nº 34 del 10|3|72. Condenando al Sr. Autberto Cañad. Fernández, al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, Art. 150, Inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.
e.17|5 Nº 3.468 v.17|5|72

Se hace saber a las firmas NUÑEZ Y SCHETTINI S. R. L. y LANCUER S. A. C. I. F. que en el Expediente número 601.272|71 ha recaído fallo número 463|72 por el cual se resuelve: Absolviendo a las firmas Núñez y Schettini S. R. L. (despachante); a Lancuer S. A. C.I.F. (exportadora) a la Agencia Marítima Chdwick Weir Nav. S.R.L. (transportadora) en los términos del Art. 1.054 de las OO. AA. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.
e.17|5 Nº 3.469 v.17|5|72

En Expediente Nº 600.171|72, en el que está afectada la siguiente mercadería extranjera (5) cinco cajas de cartón conteniendo (2.000) dos mil agujas para máquinas de tejer, de acero, pesando 3,200 tres kilos doscientos gramos bruto. Ha recaído providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. Cítese a LAUDEMAR GONZALVEZ DE AGUIAR, por edicto, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 150 b de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116 misma ley a la audiencia dentro de los cinco días de la publicación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del Art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en legal forma. Notifíquese. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.
e.17|5 Nº 3.470 v.17|5|72

En Expediente Nº 600.158|72, en el que está afectada la siguiente mercadería extranjera: (4) cuatro botellas de whisky de las siguientes marcas: dos, marca Vat 69, una marca Johnnie Walker, una marca Grant's. Ha recaído providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de marzo de 1972. Cítese a ABELARDO CASTELO, por edicto, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 192 de la Ley de Aduanas, (t. o. 1962, mod. por Ley 17.138), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116 misma Ley a la audiencia dentro de los cinco días de la publicación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del Art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en legal forma. Notifíquese. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.
e.17|5 Nº 3.471 v.17|5|72

Se hace saber a DECKER ULRICH que en Expediente Nº 600.461|69, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Córrase vista de lo actuado a Decker Ulrich a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción del Art. 192 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la A. N. A. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.
e.17|5 Nº 3.472 v.17|5|72

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 40, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se les corre vista de lo actuado a EMILIO [illegible]RONEL y ESCOLASTICO MAMANI quienes se consideren con derecho a: (60) ponchos de pelo de llama tamaño chico piniña, (6) bolsos de mano tejido incaico, (7) fajas tejidas de lana y (2) monederos tejidos de lana, secuestrados el 2 de febrero de 1972 en la Estación La Quiaca del F. C. N. G. B., quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en el Expte. Sumario Nº 276|1972. A LQ., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.
e.17|5 Nº 3.444 v.17|5|72

ADUANA DE POSADAS

Artículo 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
75/71-PO.	Puerto de Posadas	Feliciana Báez
2/72-PO.	Puerto de Posadas	Visitación Benítez
4/72-PO.	Puerto de Posadas	Ladislao Porfirio Díaz de Jara
18/72-PO.	Puerto de Posadas	Bonifacio Romero Zárate
20/72-PO.	Puerto de Posadas	Sunilda Benítez
24/72-PO.	R. S. Peña y Sarmiento (Posadas)	N. N.
26/72-PO.	Puerto de Posadas	N. N.

Aduana de Posadas, 4 de abril de 1972. — Delio Mario Richard, administrador.
e.17|5-Nº 3.446-v.17|5|72

Art. 48, Ley Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
5/71-PO.	Puerto de Posadas	21/5/71
71/71-PO.	Puerto de Posadas	16/3/72
72/71-PO.	Puerto de Posadas	16/3/72
98/71-PO.	Puerto de Posadas	16/2/72

Aduana de Posadas, 6 de abril de 1972. — Delio Mario Richard, administrador.

e.17|5-Nº 3.447-v.17|5|72

ADUANA DE LA QUIACA

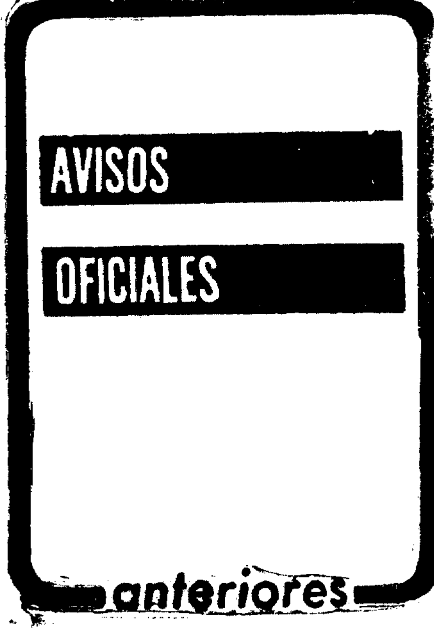
Art. 48, Ley Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
135/64-LQ.	Tres Cruces	1º/3/72	Desconocidos
145/64-LQ.	Estación F. C. local	1º/3/72	,,
1.081/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.108/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.110/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.111/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.112/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.113/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.115/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.124/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.125/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.127/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.128/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.130/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.133/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.147/71-LQ.	Abra Pampa	1º/3/72	,,
1.148/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	9/3/72	,,
1.171/71-LQ.	Estación local F. C.	9/3/72	,,
1.226/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	9/3/72	,,
1.252/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	9/3/72	,,
1.261/71-LQ.	Estación local F. C.	9/3/72	,,
1.265/71-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	9/3/72	,,
1.407/71-LQ.	Estación local F. C.	9/3/72	,,
1.408/71-LQ.	Estación local F. C.	9/3/72	,,
1.607/71-LQ.	El Matadero	12/1/72	,,
1.879/71-LQ.	Los Sauces	12/1/72	,,
1.901/71-LQ.	El Matadero	12/1/72	,,
2.116/71-LQ.	Los Sauces	9/3/72	,,
2.232/71-LQ.	La Ladrillería	12/1/72	,,
2.233/71-LQ.	Zanjón Grande	12/1/72	,,
2.292/71-LQ.	Pumahuasi	12/1/72	,,
2.293/71-LQ.	Estación local F. C.	12/1/72	,,
2.320/71-LQ.	Estación local F. C.	12/1/72	,,
7/72-LQ.	Los Sauces	12/1/72	,,
8/72-LQ.	Estación local F. C.	12/1/72	,,
22/72-LQ.	Estación local F. C.	12/1/72	,,
32/72-LQ.	Estación local F. C.	12/1/72	,,
80/72-LQ.	Estación local F. C.	12/1/72	,,
113/72-LQ.	Estación local F. C.	12/1/72	,,
146/72-LQ.	Estación local F. C.	12/1/72	,,
150/72-LQ.	Est. F. C. Abra Pampa	12/1/72	,,
233/72-LQ.	Paso Pauluk	9/3/72	,,
237/72-LQ.	Paso Pauluk	9/3/72	,,
238/72-LO.	Estación local F. C.	9/3/72	,,
277/72-LQ.	Paso Pauluk	9/3/72	,,
278/72-LQ.	Paso Pauluk	9/3/72	,,
279/72-LQ.	La Ladrillería	9/3/72	,,
280/72-LQ.	El Chuía	9/3/72	,,
282/72-LQ.	Ojo de Agua	9/3/72	,,
308/72-LQ.	Estación local F. C.	9/3/72	,,
329/72-LQ.	Estación local F. C.	9/3/72	,,
347/72-LQ.	Paraje C. Cavhes	9/3/72	,,
349/72-LQ.	Paso Pauluk	9/3/72	,,
393/72-LQ.	La Ladrillería	9/3/72	,,
394/72-LQ.	Paso Pauluk	9/3/72	,,

La Quiaca, 13 de marzo de 1972. — J. Roberto Carretero, a/c. Administración.

e. 17|5-Nº 3.445-v.17|5|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, en el carácter de liquidador de Compañía Agraria Argentina Sociedad Anónima, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 754 del Código de Comercio, hace saber por el término de un mes que ha sido denunciada por Gabriel Lagleyze y Lamela y otros, el extravío de quince mil novecientos cincuenta y seis acciones ordinarias (15.956) de dicha sociedad anónima, cuyas numeraciones constan en la escritura Nº 170 pasada el 11 de marzo de 1971 ante el escribano Miguel L. J. Celorrio al folio 712 del Registro 556.

$ 396.— e.2|5-Nº 21.653-v.2|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del 24|4|72, solamente.

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES

REMATE OFICIAL SIN BASE

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Materiales a vender: Automotores: Ambulancias IKA modelos 1958/59; Camionetas Ford modelos 1952/60; Camionetas de carga Chevrolet y M. Benz, modelos 1947/55; Furgones Chevrolet modelo 1955; Furgoneta Citroen modelo 1967; Camiones 3/4 ton. Ford modelo 1945; Camiones GMC modelo 1945; Camiones M. Benz modelo 1964; Omnibus Ford y M. Benz modelos 1960/61; Jeep IKA modelo 1959; Tractor Cockahutt; Acoplados de 1 ton.; Carriers; Semiorugas; Tanques Sherman. Varios: Repuestos, herramientas, accesorios y cubiertas para vehículos y maquinarias. Material de comunicaciones en desuso. Motores. Máquinas de coser. Máquinas de lavar. Grupo Electrógeno. Amoledoras. Guillotinas. Punzadoras, etc.

Remate: El día 19 de mayo de 1971, a las 15 horas en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Esmeralda Nº 660, Capital Federal.

Exhibición: En el Batallón de Arsenales 601 (Avda. Rolón y Malvinas, Boulogne, Prov. Bs .As.) los tanques. En el Batallón Depósito de Arsenales "Domingo Viejobueno" (Km. 10,5 del Camino General Belgrano, Bernal, Prov. Bs. As.) los restantes. Desde el 8 al 19 de mayo 1972, en el horario de 8 a 13 (incluidos sábados y domingo).

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Avda. Pte. F. Alcorta Nº 3351, Capital Federal).

e.8|5-Nº 3.249-v.19|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

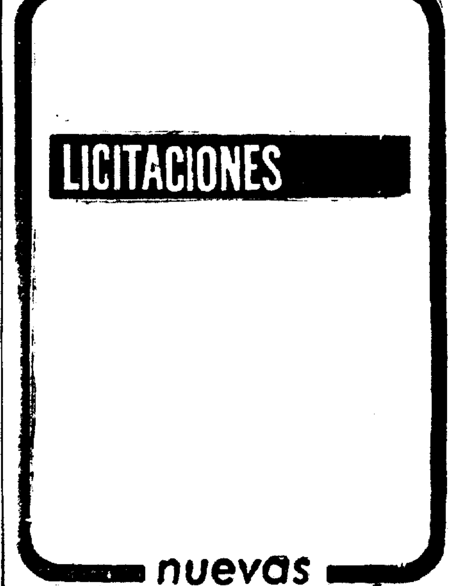
DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen 1447. Buenos Aires.

ACOSTA Ramon Diego.
AGARZUA Rubén Alberto.
AGASAL Ceferino Laureano.
ALMADA Angel José.
APCARIAN Benjamín.
ARBIZU Gilberto Abel.
ASTUDILLO José Oscar.
BARRETO Gregorio Guillermo.
BARRIOS Carlos.
BAZAN Juan Enrique.
BERNAL Raúl.
BONOMO Filiberto Abdón.
BRITO Ramón Lauro.
CAMPOS Juan Carlos
CARO Oscar
CARRO Ignacio.
CELONE Juan Angel
CEPEDA Narciso Bernardino.
CLEMENTINI Vicente Luis
CORDONE Pedro.
CUTTICA Miguel Isidro.
CHAVEZ Vázquez José Francisco
DE ABREU Virgilio Jorge
CHAZARRETA Alejandro.
DIP Alfredo Enrique.
FARIAS Atilio Vicente.
FERNANDEZ Nicolás.
FERREYRA Jovino.
FIGUEROA Lavin Guillermo.
FISTER Carlos Agustín.
GAGLIARDINI Gino.
GALLO Rubén Sixto.
GOMEZ Héctor Hugo.
HERNANDEZ José Santos.
HERRERA Ramón Hipolito.
LATTOUR Juan Adolfo
LEIVA José María.
LOBO Carlos Humberto.
LOPEZ Juan Carlos.
LOPEZ Enrique.
LUNA Carlos Orlando.
MAFFEZZOLI Rubén Dardo.
MAJUL Salim Boutres Giries.
MANCA Juan Carlos.
MANUEL Lionel Rubén.
MANZINI Aurora Ethel.
MEDINA Ramón Damián.
MELIAN Rogelio.
MENDIA Alberto Ignacio.
MENDOZA Totino.
MIEITES Millán José.
MONZON Cayetano.
MORENO Francisco Jinardo.
MORENO Sergio Custodio.
MOREYRA Raúl Macario.
NARDEO Rogelio.
NAVARRO Almonacid Julio.
OTEGA Jorge Lauro.
PAZ Abel Raimundo.
RAMIREZ Rubén.
RIVADENEIRA Alejandro Rubén.
RODRIGUEZ Eduardo.
RUAS Néstor
SALAS Horacio Patricio.
SALVI Delfo Abel.
SIERRA Fernando Rosier.
SOSA Leonides.
TONOLI Victorio.
VARA Manuel Pablo.
VARGAS Raymundo.
VIDAL Cárdenas José Antonio.
VILLARROEL Albertano Valentín.
ZIEHM Carlos Ramón.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1972 — María Esther Fernández a/c. Area Administrativa.

e.9|5-Nº 3.273-v.22|5|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

LLAMADO A LICITACION

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, llama a Licitación Pública Nº 7|72 para proveer elementos varios para habilitación servicios de bar y restaurante en los Centros Deportivos de Ushuaia y Río Grande. Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación, Ushuaia. Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 30 de Mayo de 1972 a las 17 horas en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia. Presupuesto oficial: $ 135.000.

e.17|5-Nº 3.528-v.23|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 28|72

Adquisición de papeles y cartulinas para el sector imprenta.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 29 de mayo de 1972 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e.17|5-Nº 3.510-v.19|5|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.643|72

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para lograr la provisión de ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de mayo de 1972 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.17|5-Nº 3.511-v.18|5|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES (Expte. Nº 2.992|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|72 para el día 30 de mayo de 1972 a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de formularios continuos y sobres con ventana.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina Nº 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.17|5-Nº 3.529-v.18|5|72

COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE

Licitación Pública Nº 1|72

Expediente Nº 7.016|72, C. P. C. Y. M.

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1972 a la hora 10:

1) Para la creación de un "Story Board" y la correspondiente filmación y entrega de una copia de una película

de treinta (30) segundos en color en treinta y cinco (35) milímetros y una en dieciséis (16) milímetros en blanco y negro, cuyo tema estará dirigido al fomento del consumo de la yerba mate en su forma tradicional, es decir el mate con bombilla, preferentemente en la juventud, sin desechar a los demás consumidores, debiendo entregar además, ciento sesenta (160) copias en colores para cine.

2) La adjudicación comprenderá la entrega de los negativos, la propiedad intelectual y el derecho al uso exclusivo de la película por el Comité de Propaganda de Consumo de la Yerba Mate, en la propaganda que realice.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, calle Paseo Colón 922, piso 3º, oficina Nº 340, Capital Federal, donde deberán presentase las ofertas.

e.17|5-Nº 3.530-v.22|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Sargento Cabral 2105
Tel. 3317- Corrientes

Licitación Pública Nº 2|72 (Venta)

Apertura el 29 mayo 1972. Resolución Nº 14.312 (F. A. V.), hora 16; lugar: Departamento Contable de F. A. V. donde se podrán solicitar los pliegos correspondientes.

Renglón 1; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Máquina para moler maíz.
Renglón 2; cantidad: 2; Maquinarias y Elementos: Prensas para fabricar queso.
Renglon 3; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Máquina desnatadora "Alfa Laval".
Renglón 4; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Heladera eléctrica familiar "Frigidaire".
Renglón 5; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Cortadora de pasto "Burricane" motor a nafta.
Renglón 6; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Máquina Agrícola Rototiller, sin cubiertas.
Renglón 7; cantidad 1; Maquinarias y Elementos: Máquina para cortar cesped, arrastrada p|tractor.
Renglón 8; cantidad 1: Maquinarias y Elementos: Rastra de 30 dientes.
Renglón 9; cantidad 2; Maquinarias y Elementos: Arados de hierro.
Renglón 10; cantidad 1: Maquinarias y Elementos: Carpidora de hierro.
Renglón 11; cantidad 46; Maquinarias y Elementos: Vigas de hierro de diversas medidas.

Todos estos elementos y maquinarias se encuentran en desuso y podrán ser apreciados en la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

e.17|5-Nº 3.531-v.19|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Prov. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 3|72 para el día 24 de mayo de 1972, a las 11 hs., por el laminado de 203.500 kg de planchuela para eclisas seg. plano con palanquilla que proveerá esta Fábrica Militar.

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 4|72 para el día 24 de mayo de 1972, a las 11.10 hs., por la adquisición de 24.000 kg de perfil normal doble T; 5.000 kg de palanquilla A-37 de 50 x 50 mm, y 45.000 kg de planchuela A-37.

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 5|72 para el día 24 de mayo de 1972, a las 11.20 hs., por la adquisición de 10.000 m de tela de fibra de vidrio y 3.600 kg de estera afieltrada de fibra de vidrio.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Prov. de Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 5.

$ 33.— e.17|5-Nº 26.140 v.18|5|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente S-1215 c.v|72

Llámase a Licitación Pública Nº 135|72, para el día 29 de mayo de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina trituradora de papeles. Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º Piso, Capital Federal; donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

e.17|5-Nº 3.532 v.18|5|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-18554 cv|71

Llámase a Licitación Pública Nº 147|72, para el día 29 de mayo de 1972, a las 10 horas, para la adquisición de material fotográfico. Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º Piso, Capital Federal; donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

e.17|5-Nº 3.533 v.18|5|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-4549 c.v|72

Llámase a Licitación Pública Nº 147|72, para el día 29 de mayo de 1972, a las 9, para la adquisición de artículos de librería. Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º Piso, Capital Federal; donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

e.17|5-Nº 3.534 v.18|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 6|72

Apertura: 6 de junio de 1972, 16 hs.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un fotocolposcopio con dos visores laterales con versatilidad para microscopio.

Pliego y demás datos Viamonte 869, 5º P., Cap. Compras, de 12 a 19 hs.

e.17|5-Nº 3.512 v.19|5|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 17.357|72

Llámase a licitación pública 4|72, para el día 23 de mayo de 1972, a las 15 horas, para la provisión de 4 máquinas de escribir eléctricas y 1 multiplicadora eléctrica. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5047, Capital, donde se podrá retirar el pliego de condiciones y solicitar informes de 13 a 18.30 hs.

e.17|5-Nº 3.541 v.18|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 1.600|72

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 14|72, para el día 29 de mayo de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Algodón hidrófilo, Gasa, lienzo, Película radiográfica, etc.

Open Door, 10 de mayo de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e.17|5-Nº 3.513 v.18|5|72

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nro. 500, para el día 26 de mayo de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el 2do. Semestre del Ejerc 1972, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: Carne Vacuna, Pescado y Fiambres.

Lanús, mayo 17 de 1972. — El Director.

e.17|5-Nº 3.514 v.18|5|72

POLICLINICO PROFESOR DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Río de Janeiro 1910 - Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 501, para el día 26 de mayo de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pollos y huevos, productos lácteos con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" 2do. semestre del ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros (Contrataciones) del Establecimiento debiendo dirigirse para informes a la citada oficina Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Lanús, 17 de mayo de 1972. El Director.

e.17|5 Nº 3.515 v.18|5|72

POLICLINICO PROFESOR DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Río de Janeiro 1910 - Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 502, para el día 26 de mayo de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallen: pan francés, con destino al Policlínico "Prof. Doctor Gregorio Aráoz Alfaro", para el 2do. semestre del ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros (Contrataciones) del Establecimiento debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Lanús, 17 de mayo de 1972 El Director.

e.17|5 Nº 3.516 v.18|5|72

POLICLINICO PROFESOR DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Río de Janeiro 1910 - Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 503, para el día 29 de mayo de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el 2do. semestre del ejercicio 1972, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús).

Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: verduras, papas y frutas.

Lanús, 17 de mayo de 1972. El Director.

e.17|5 Nº 3.517 v.18|5|72

POLICLINICO PROFESOR DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Río de Janeiro 1910 - Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 504, para el día 29 de mayo de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para el 2do. semestre del ejercicio 1972, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús):

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros (Contrataciones) del Establecimiento debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: comestibles, té, café y condimentos, harinas y fideos, dulces, etc.

Lanús, 17 de mayo de 1972. El Director.

e.17|5 Nº 3.518 v.18|5|72

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
(Ex INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD)

Llámase a Licitación Pública Nº 24|72, para el día 23 de mayo de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de víveres secos (aceitunas, arroz bizcochos, fideos, harinas, peras al natural, mermeladas, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa Nº 192, 4º piso Capital Federal.

Villa Sarmiento, 17 de mayo de 1972 El Director.

e.17|5 Nº 3.519 v.18|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 449|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Rufino desde la Ruta Nacional Nº 33; en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 280.000,00. Depósito de garantía: $ 2.800,00. Precio pliego: $ 20,00. Trámite Interno 5923|71

Presentación propuestas 12 de junio de 1972, a las 15 horas, en la ala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5 Nº 3.520 v.8|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 202|72. Construcción edificio para Divisional Rosario.

Apertura: (Dispuesta 29|5|72), se prorroga para el 29 de junio de 1972, 11 horas, simultánea con Divisional Rosario.

Valor: $ 200.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.17|5 Nº 3.521 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Lic. Pública Nº 340|72

Repuestos para medidores de caudal.

Apertura: 14|6|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.17|5 Nº 3.522 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 336|72

Hangar y taller de mantenimiento y oficinas en Aeropuerto Internacional de Ezeiza - Prov. Bs. As.

Apertura: 12-6-72.

Valor: 200.

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.17|5 Nº 3.523 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 337|72: 20 furgones frontales.

Apertura: 12|6|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.17|5 Nº 3.524 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 347|72: Repuestos para turbina S. F. A. C.

Apertura: 3|7|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 17|5 Nº 3.525 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 342|72: **Arena** especial para fracturación.

Apertura: 7|6|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 343|72: **Repuestos** para bombas G. Denver.

Apertura: 14|6|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 344|72: **Motores** Diesel.

Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 346|72: **Motores** eléctricos autotransformadores.

Apertura: 16|6|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 349|72: **Repuestos** para equipo de perforación.

Apertura: 19|6|72.
Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 350|72: **Grupos** electrógenos.

Apertura: 22|6|72.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 17|5 Nº 3.526 v. 31|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISION AL ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la remoción y tendido de C. A. S. (15 KV.) desde C. D. Nº 6 Tránsito hasta Bv. 27 de Febrero y E. Ríos, todo de acuerdo con planos y especificaciones que podrán ser adquiridas al precio de $ 20, en N|Of de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 hs., lugar donde se procederá a su apertura el día 5 de junio de 1972 a las 10 horas.

e. 17|5 Nº 3:537 v. 23|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Gerencia Regional del Litoral

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión, montaje y puesta en servicio de un equipo automático, destinado a medición, cálculo y registro del consumo específico de calor p|los grupos generadores III y IV de la Central San Nicolás, cuyas especificaciones podrán ser retiradas en n|Of. de Compras — Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, lugar donde se procederá a su apertura el día 7 de junio de 1972, a las 10 horas.

e.17|5 Nº 3.538- v.23|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 101|72, a realizarse el día 5 de julio de 1972, a las 10 horas, para la fabricación y|o provisión de transformadores para las redes de distribución de media tensión en las Ciudades de Resistencia y Corrientes, cuyo presupuesto oficial es de $ 395.050 parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.17|5 Nº 3.539 v.23|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Internacional, para la construcción de estaciones transformadoras, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y construcción obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

30 de junio de 1972. — L. Pública número 99|72. — Internacional. — Hora: 10. — Construcción de la estación transformadora 132|33|13,2 kv. en la localidad de Caucete y construcción de la salida de la L. A. T. 132 kv. a Caucete en la E. T. San Juan de la provincia de San Juan; proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, proyecto y construcción de obras civiles complementarias, cuyo presupuesto oficial es de pesos quinientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cinco (pesos 596.585) parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. — Valor del pliego: $ 100.

17 de julio de 1972. — L. Pública número 100|72. — Internacional. — Hora: 10. — Construcción de estaciones transformadoras 33|13,2 kv. en los centros de distribución "Centro", "Rawson", y "Santa Lucía", en la provincia de San Juan, cuyo presupuesto oficial es de seiscientos noventa y tres mil cien pesos (pesos 693.100), parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. — Valor del pliego: $ 100.

La documentación respectiva, cuya adquisición es obligatoria por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, en las de la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan Nº 470 de la ciudad de Mendoza o en las de la Divisional San Juan, calle Laprida Nº 12 (Este), de la ciudad de San Juan, de 9 a 13 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.17|5 Nº 3.540 v.23|5|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 60|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 7 de julio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos para motores Cummins, locomotoras diésel General Electric.

Retiro de pliegos (sin cargo) en Abastecimiento Compras, 1er. piso, Oficina 104, de la dirección citada, dentro del horario de 12 a 19 horas, de lunes a viernes.

e.17|5 Nº 3.535 v.18|5|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 horas, para efectuar trabajos de pintura de distintos elementos y locales del edificio de las Sucursales Nros. 1 y 22, Av. Rivadavia esq. Larrea por el sistema de "ajuste alzado".

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo alguno a los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.17|5 Nº 3.542 v.18|5|72

PROVINCIAS

SANTA FE

USINA ELECTRICA MUNICIPAL DE RAFAELA
Licitación Pública

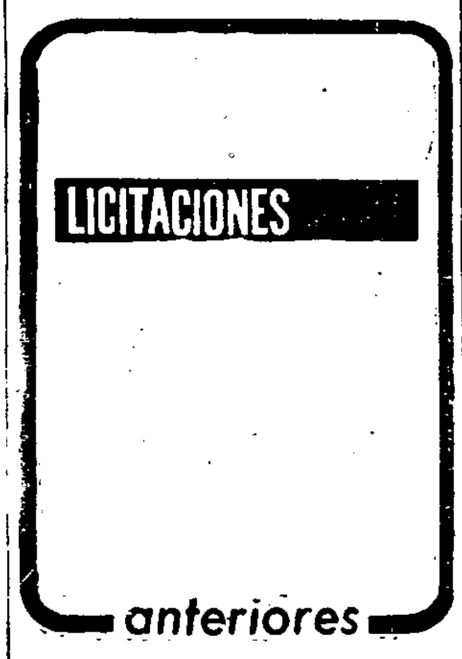
Para la adquisición de: cables armados subterráneos (6.600 m.), cables de señalización y comando (3.300 m.), cable telefónico (3.300), conductores revestidos para líneas aéreas a la intemperie (16.000 m.), conductores aislados con goma para instalaciones interiores (1.000 m.) y cordones flexibles unipolares para instalaciones interiores (600 m.).

Apertura de las propuestas: Fecha: 2|6|72. Hora: 10. Lugar: Avda. Santa Fe 1671, Rafaela (Sta. Fe), T.E.: 22.140 y 24.425.

Solicitar pliegos: a la Licitante (en la dirección precedentemente indicada).

Usina Eléctrica Municipal de Rafaela.

e.17|5 Nº 3.536 v.23|5|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Planta Baja
T. E.: 46-9841, Int. 462
Capital Federal
Licitación Pública Nº 437

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio de 1972, a las 16 horas a efectos de contratar la provisión de resistencias, capacitores, cristales piezo eléctricos, tubos electrónicos, semiconductores, fusibles, llaves, transformadores, bobinas, lámparas, cables, etc.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.12|5 Nº 3.386 v.23|5|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 42, Expediente Nº 20.251, para la provisión de "Ladrillos de Plomo".

Apertura: 15 de junio de 1972. Hora: 9 (nueve).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.16|5 Nº 3.479 v.26|5|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas par el día 26 de mayo de 1972.

Nº 38 — Expediente Nº 20.236 — 150 toneladas de chatarra de recortes de hojalata. Hora: 9 (nueve).

Nº 39 — Expediente Nº 20.255 — Tablero eléctrico. Hora: 9.30 (nueve treinta).

Nº 40 — Expediente Nº 20.200 — Muebles metálicos. Hora: 10 (diez).

Nº 41 — Expediente Nº 20.201 — Horno eléctrico. Hora: 10.30 (diez treinta).

Nº 43 — Expediente Nº 20.257 — Construcción y Provisión de recintos estáncos. Hora: 11 (once).

Retiro de Pliego: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.16|5 Nº 3.480 v.17|5|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 44 — Expediente Nº 11.421, para la ejecución de la obra "Remodelación locales 1330 y el local 2113 sede central".

Apertura: 16 de junio de 1972. Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Doscientos veinte mil pesos (220.000).

Valor del Pliego: Treinta pesos ($ 30).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 3 a 12 horas.

La Gerencia de Economía.

e. 16|5 Nº 3.481 v.30|5|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|72, día 23 de mayo 1972, 15 horas, para contratar la provisión de matrices para linotipo, con destino a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliego de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e.16|5 Nº 3.482 v.17|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50|72.

Fíjase el día 22 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse pliego de Bases y Condiciones e informes), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 50|72 "para la adquisición de chalecos y mangas reflectantes, con destino a los distintos cuerpos de vigilancia de esta Policía Federal.

e.16|5 Nº 3.483 v.17|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 52|72.

Fíjase el día 5 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras calle Hornos 1550, piso 4º Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurrán, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 52|72 "para la adquisición de zapatos para el personal subalterno, botas para Jefes y Oficiales, botas para bombero, botas para agentes y borceguíes para Tropa y Oficiales, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.16|5 Nº 3.484 v.26|5|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20.
Ref. Expte. Nº 0046|972

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la provisión de Resmas de papel. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 24 de mayo de 1972 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración — Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721 con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones Técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposción de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros — Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, piso 5º, Of. 511, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972.

El Director General de Administración.

e.16|5 Nº 3.485 v.17|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 07|72, destinada a la adquisición de una máquina compaginadora o alzadora eléctrica y automática y un equipo impresor de direcciones. Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 7 de junio de 1972, a las 16 hs.

e. 15|5 Nº 3.393 v. 19|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de contabilidad. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.16|5 Nº 3.486 v.17|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal Río Segundo (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 29 de mayo de 1972 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 15.

e. 15|5 Nº 3.390 v. 17|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones fijas en la sucursal Martín de Güemes (Salta). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de mayo de 1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 15.

e. 15|5 Nº 3.391 v. 17|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en las sucursales Martínez (Bs. As.) y Chascomús (Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 26 y 29 de mayo de 1972 a las 15 horas, respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 10 y $ 20 c|u., respectivamente.

e. 15.5 Nº 3.392 v. 17|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) puertas para tesoro con diez (10) puertas rejas. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de junio de 1972 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.8|5 Nº 3.213 v.19|5|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 27|72

Adquisición e instalación de dieciocho dispositivos de retardo para seguridad de los tesoros de diversas sucursales de esta Institución.

Pliegi de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital, de 12 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: 26|5|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.16|5 Nº 3.487 v.18|5|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 26/72

Adquisición de maderas para el taller de carpintería del Banco.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º pisc, Oficina 246, Capital, de 12 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: 24/5/72, a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e.15|5 Nº 3.394 v.17|5|72

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 341.303|72. Apertura: 24|5|72, a las 15,15 horas: Provisión de mil ochocientas (1.800) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 50,—.

e.16|5 Nº 3.488 v.17|5|72

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 341.160|72. Apertura: 24|5|72, a las 14 horas. Por la locación de una (1) máquina copiadora de proceso en seco, tipo "Xerox" o similar.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s.nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 20,—.

e.16|5 Nº 3.489 v.17|5|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública número 22 para lograr la reparación de 150 mesas de madera, Expediente número 250.427|72.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de mayo de 1972 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.16|5-Nº 3.490 v.17|5|72

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 312.530|72

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, con el objeto de: proveer e instalar un equipo de aire acondicionado con destino a la sala de terapia intensiva que se construye en el Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital.

La apertura se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1972, a las 18 horas.

Condición a que debe ajustar la propuesta: "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial global: $ 50.000,00.

Valor del pliego: $ 15,00.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen número 250, 3er. piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas.

e.12|5 Nº 3.351 v.19|5|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Pública número 4|72, para adquirir cadenas a rodillos, uniones y media malla, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración — Delegación Santa Fe. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1972 a las 10 horas en las oficinas de la mencionada División, adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria 1 — Puerto Santa Fe (Casilla de Correo 125). Valor del pliego $ 15. — Ing. Juan C. Pita.

e.16|5 Nº 3.491 v.17|5|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 87|72, para la adquisición de aproximadamente 73.000 kilogramos de acero SAE de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados previo pago de $ 50.—, en la Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 359, 2do. piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, B. Blanca, Prov. de Buenos Aires.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se llevará a cabo el día 5 de junio del corriente año, a las 17 horas en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972.
Gerencia Admn. y Finanzas.

e.16|5-Nº 3.492 v.26|5|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

CONSTRUCCION DEL ELEVADOR DE CAMPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS RALOS, F.C.N.G.B.M. (PROVINCIA DE TUCUMAN)

Llámase a Licitación Pública número 116/72, para contratar la construcción del elevador de campaña y obras complementarias en Los Ralos, F.C.N.G.B.M., provincia de Tucumán, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc.

Precio de los pliegos: Cincuenta pesos el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.15|5 Nº 3.400 v.6|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76/72 para la adquisición de 271.990 kg. de hierro ángulo, redondo, perfil T. y U.

Precio de los pliegos de condiciones: $ 50.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 2 de junio de 1972 a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972.

e.15|5-Nº 3.398-v.24|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 783
Expediente Nº 111.907|71
(Segundo Llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio de 1972 para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de $ 15..546.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E. E. R. A. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, y en la Dirección General de Administración de este Instituto Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50), siendo la garantía que deberá constituirse de un mil quinientos treinta y tres pesos con cuarenta y seis centavos ($ 1.533,46).

e.10|5 Nº 3.284 v.23|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 784
Expediente Nº 111.931|71
(Segundo Llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio de 1972 a las 10, para la contratación de "proyecto y construcción de invernáculos" de acuerdo al siguiente detalle:

Anguil, Prov. de La Pampa	$ 95.400.
San Pedro, Prov. de Bs. As.	$ 234.400.
M. Juárez, Prov. de Cord.	$ 95.400.
	$ 425.200.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Estaciones Experimentales Regionales Agropecuarias Anguil y Marcos Juárez, en la Estación Experimental Agropecuaria San Pedro y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 4.252).

e.10|5 Nº 3.285 v.23|5|72

I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 033

Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1972, a las 15 horas, para los trabajos de Estructura metálica a realizarse en la construcción del Edificio de Guardería Infantil.

Los pliegos y condiciones deberán retirarse en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, donde tendrá lugar el acto de apertura de la misma, en Villa Udaondo —Castelar.— F.C.D.F.S.

e. 10|5 Nº 3.310 v. 19|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 780
Expediente Nº 111.904|71
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación pública para el día 6 de junio de 1972 a las 10, para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de $ 154.606.—.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.R.A., Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de cincuenta pesos ($ 50.—) siendo la garantía que deberá constituir de un mil quinientos cuarenta y seis pesos con seis centavos ($ 1.546,06).

e. 10|5 Nº 3.286 v. 23|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 781
Expediente Nº 111.905|71
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 7 de junio de 1972, a las 10, para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un presupuesto de $ 140.427.—.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E. E. A. Colonia Benítez y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50.—) siendo la garantía que deberá constituirse de un mil cuatrocientos cuatro pesos con veintisiete centavos (pesos 1.404,27).

e. 10|5 Nº 3.287 v. 23|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 790
Expediente Nº 112.090|72

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1972, a las 10, para la adquisición de muebles de oficina, destinados a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Paraná, Provincia de Entre Ríos y Estación Experimental Regional Agropecuaria Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, a treinta pesos ($ 30.—) cada juego de planos.

e. 9|5 Nº 3.254 v. 18|5|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA)
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para el día 26 de mayo de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de lanchas, motores y traillers.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA—, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 11.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA—, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal.

e.11|5 Nº 3.328 v.17|5|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 477|72 para la adquisición de: Un medidor de factor Q. tipo TF-1245-Marconi o similar.

Apertura: 8 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Dirección General de Finanzas - Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Director General de Finanzas.

e.16|5 Nº 3.505 v.17|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 478|72, para la adquisición de: Un equipo de transferencia de patrones de corriente alterna, modelo 540 BIAC Fluke o similar.

Apertura: 9 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Dirección General de Finanzas - Suministros, Miguelete, sobre Avd. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 hs. — Director General de Finanzas.

e.16|5 Nº 3.506 v.17|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR
SUPERVISION DE PEDAGOGIA DIFERENCIADA
Escuela para Ciegos Adultos "Gral. San Martín"
Licitación Pública Nº 1|72
Expediente Nº 14.632|72

Apertura: 24 de mayo de 1972, hora: 14. Lugar de apertura: San Luis 3068, Capital.

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días para proceder al arrendamiento de una casa con destino al funcionamiento de la Escuela para Ciegos Adultos Gral. San Martín. Ubicación: en el radio comprendido entre las Avdas. Córdoba, Callao, Entre Ríos, Belgrano y las calles Medrano y Castro Barros; que posea las siguientes comodidades aproximadamente: quince habitaciones, tres baños, dos cocinas, patio cubierto y abierto; en buen estado de conservación; con gas y teléfono.

Condiciones: Contrato por un año con opción a uno más como mínimo; monto aproximado del alquiler mensual: pesos 2.750 (dos mil setecientos cincuenta pesos).

Retirar pliegos, sin cargo, en Medrano 951, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 8.30 a 11.

$ 24.— e.16|5 Nº 26.833 v.17|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 8 de mayo de 1972, para resolver la adquisición de máquinas de escribir y muebles de madera y metálicos (armario metálico archivo, pizarrones, mesas, sillas, conjuntos Nº 1, etc.), con destino a Administración Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6 900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.8|5 Nº 3.223 v.17|5|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 1.034.746

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de habilitación y adecuación de locales destinados al Decanato de la Facultad de Odontología, situada en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2142, Capital, a realizarse por el sistema de "ajuste alzado".

Presupuesto oficial $ 180.000.—. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y Resolución Nº 1 del 5|1|72 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Pliego: Consulta y venta en la suma de $ 30.—, en Tesorería, calle Viamonte 430, Cap., de 8 a 11 hs.

Apertura: Día 5 de junio de 1972, a las 17 horas, en Dirección de Compras y Licitaciones, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 5|5|72 — El Directorio.

e. 10|5 Nº 3.288 v. 23|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18
Expte. Nº 5.826 y ags.
ADQUISICION TERRENO

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 7 de junio de 1972, a las 10,30 horas, por la adquisición de un terreno destinado a la edificación de un Grupo Habitacional para los afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Rosario, dentro de la Reglamentación establecida por el Banco Hipotecario Nacional, por el plan V.E.A., en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las ofertas se recibirán en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, donde se realizará la apertura de los sobres en la fecha y hora indicadas. En la misma dependencia los interesados podrán durante los días laborables de 7 a 13 hs. retirar los pliegos correspondientes. — Dirección Contrataciones.

e. 9|5 Nº 3.274 v. 18|5|72

U.. VERSIDAD NACIONAL DE LA PLA A
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 1
Expediente: 800-641-108|71

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la ..ovisión de Revistas Científicas destinadas a la Biblioteca de esta Facultad, presu. ues ficial $ 125.0.. (pesos .ey 18.188).

..pertura de la propuestas día 23 de mayo de 1972, a las 11 horas, en la Facultad .e Ciencias Médicas, planta baja Secretaría A..ministrativa, calle 60 y 120, La Plata.

Los ;.iegos podrán ser retirados en la Facultad, en horario de 7 a 14 horas, Departamen: d: Compras.

e.16|5 Nº 3.504 v.17|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Licitación Pública Nº 1|72

Llámese a Licitación Pública, por el término de 2 (dos) días hábiles, días 15 y 16 de mayo de 1972, para la locación de los servicios de una máquina copiadora, con destino al Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste.

Alquiler mensual máximo: $ 1.400.—.

Plazo de Contrato de Locación: 6 meses renovables automáticamente por un período igual.

Apertur.. .. las propuestas: El día 23 del m .. de mayo del año 1972, a las 11 horas en el Departamento de Compras dela Dirección General Económico-Financiera, sito en la calle 25 de Mayo Nº 856, Corrientes.

Informe y entrega de pliegos: En el Departamento de Compras de la Dirección General Económico - Financiera, 25 de Mayo 856, Corrientes.

e.16|5-Nº 3.503-v.17|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, con apertura el 12 de junio de 1972, a las 16 horas, para la construcción del edificio Departamento Docente (mampostería) de la Universidad Nacional de Río Cuarto sita en Las Higueras ex Ruta Nº 8, Kilómetro 601.100, Provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones con domicilio en la calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 200.000.

Garantía de la oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Valor del pliego: $ 50.

e.12|5 Nº 3.354 v.26|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública Nº 4|72
Expte. Nº 1.261-R|72

Adquisición sala destinada a actividades culturales y artísticas.

Ubicación: Dentro del radio céntrico de la ciudad de Mendoza, comprendido entre Garibaldi - Sarmiento; Las Heras - Entre Ríos; Rioja y Avenida España.

Capacidad: 700 butacas como mínimo.

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo de 1972, a las 12 horas, para la adquisición de una sala destinada a actividades culturales y artísticas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Los pliegos e informes podrán solicitarse en la Subdirección de Suministros —Contaduría General, Centro Universitario—, Parque Gral. San Martín - Mendoza.

e.8|5 Nº 3.225 v.17|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día 31 de mayo de 1972 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de papel obra primera. El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo número 666, 6º piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e.12|5-Nº 3.430 v.23|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.509|72 para el día 29 de mayo de 1972, a las 11.30 horas, por la provisión de:

Provisión e instalación de una Central Telefónica Automática interna con un mínimo de 250 líneas internas y 10 externas (con posibilidad de ampliación por lo menos 100 líneas internas más) y 30 comunicaciones simultáneas, completa con conmutador manual con entradas para los 250 números internos y los 10 externos, demarcaciones ópticas y acústicas para el operador.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.12|5-Nº 3.355-v.23|5|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO IIDA. BRIGADA CABALLERIA BLINDADA

Llámase a Licitación Pública para la prestación mano de obra especializada con equipos, herramientas y provisión de los materiales necesarios, para los trabajos de: "Construcción de un tinglado .. ..uton tores de 45,60m x 25,60m .. 4m. de alto", en el Cuartel que ocupa la Compañía de Arsenales 2, con asiento en Paraná, Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de mayo de 1972 a las 10.30 horas en el local del Comando de la IIda. Brigada de Caballería Blindada, Paraná, Entre Ríos, lugar donde podrán citarse los Pliegos.

e.16|5-Nº 3.493-v.18|5|72

Comando en Jefe de la Armada

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación para el día 30 de mayo del corriente año a 11 horas, para los siguientes trabajos del Taller de Supervivencia de esta Base Naval:

1º) Inspección, recorrido, reparación y conservación de 586 balsas autoinflables.

2º) Inspección, recorrido, reparación y conservación de 6.134 chalecos salvavidas.

3º) Inspección, recorrido, reparación y conservación de 224 trajes integrales.

4º) Inspección, recorrido, reparación y conservación de 63 botes inflables.

Pliegos de condiciones: Deberán retirarse en la División Finanzas del Departamento Contabilidad y Finanzas diariamente en el horario de 8 a 13 horas.

Valor del pliego $ 15.—.

e. 9|5 Nº 3.277 v. 22|5|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 24 de mayo de 1972, a 11 horas, ejecución obra "Centro Generación de Programas Operativos Base Naval Puerto Belgrano".

Presupuesto oficial: $ 727.642,25.

Garantía de licitación: $ 7.276,42.

Precio del legajo: $ 70.

Consulta de pliegos: Departamento Instalaciones Fijas de la Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos venta de legajos y representación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 35, de 8 a 14 horas.

e.28|4 Nº 3.015 v.19|5|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para la ejecución de la obra: "Construcción de un Polvorín a Nivel, Base Oficial de Aviación Civil, B.O.A.C., José C. Paz, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: $ 192.856.

Fecha y hora de apertura: 31 de mayo de 1972. — 1.. horas. — Importe garantía de oferta: $ 1.928,56. — Precio documentación técnica: $ 80.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú 2050, Edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Buenos Aires y|o Inspección de Obras José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.8|5 Nº 3.231 v.19|5|72

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 para la ejecución de la obra: "Reparación instalación sanitaria - Base Aérea Tandil".

Presupuesto oficial: $ 144.115,10. — Fecha y hora de apertura: 31 de mayo de 1972, 10 horas. — Importe garantía de oferta: $ 1.441,.5. — Precio documentación técnica: $ 80.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención, Av. Mai.. 2050, Edificio "Cóndor", 2º piso, ofic .. 254, Buenos Aires y|o Inspección de Obras Tandil, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.8|5 Nº 3.232 v.19|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.784|72 - Cde. 8

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, para el dí.. 2 del mes de mayo de 1972, ..as 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Emergencias Sanitarias, y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de equipos de Comunicaciones en VHF para uso fijo y móvil. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.16|5-Nº 3.494-v.17|5|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 360.497|72)

Llámase a licitación pública Nº 37|72, para la adquisición de mobiliario para el Casino de Necochea. — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1972, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.16|5 Nº 3.495 v.17|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL-SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES
GENERAL RODRIGUEZ, FCNDFS (PCIA. DE BS. AS.)

Llámase a licitación pública Nº 24|72, para el día 22 de mayo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. As.), y durante el ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de estanterías metálicas para diferentes usos. — General Rodríguez, 16 de mayo de 1972.

e.16|5 Nº 3.496 v.17|5|72

POLICLINICO PROF. MARIANO R. CASTEX
Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As.
Expediente Nº 2.020-8.455|72-4

Llámase a licitación pública Nº 12|72, para el día 6 de junio de 1972, a las nueve horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén y víveres frescos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires. — San Martín, 2 de mayo de 1972. — Dirección Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

e.16|5 Nº 3.497 v.26|5|72

COLONIA "DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 674|72

Licitación Pública 7, Nº 4|72 — Apertura: 29 de mayo de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: azúcar molida, carne de novillo, chorizos blancos, hígado vacuno, lengua de vaca, mondongo desecado, mondongo vacuno, mortadela especial, panceta salada, filet de merluza, salame tipo milán, arvejas enteras y partidas, arroz, harina de arvejas y maíz, sémola de trigo, maíz blanco pisado, papas, fideos, porotos triguito, frutas en general, aceite, manteca vegetal, verduras, huevos de gallina, leche de vaca y en polvo, pan francés, queso de postre y rallar, cacao, extracto de tomate, durazno al natural, etc. Pliego e informes, en la referida Colonia En Barrancas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal en 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. Director de la Colonia Vidal Abal.

e.16|5 Nº 3.410 v.24|5|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a licitación pública Nº 8|72, Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 2 de junio de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sita en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales (Alcohol, Gasa, Sueros, Anestubos, etc.), a proveer durante el ejercicio 1972. — Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.11|5 Nº 3.332 v.22|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Expediente Nº 4.919|72

Llámase a Licitación Pública 4 Nº .. 72, para el día 29 de mayo de 1972, a las 11 horas, para contratar la adquisición de Alimentos, Carne, Pan, Leche, Verdura, Frutas, Víveres secos, etc., a efectuarse en este Establecimiento para cubrir .s necesidades del 3er. trimestre del ejercicio 1972. la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Estéves", Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director del Hospital Nacional "José A. Estéves".

e.9|5 Nº 3.261 v.18|5|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.657

Objeto: Construcción de 1 edificio con 40 unidades de vivienda y portería.

Ubicación: Calle Patricios Nº 34|44 - Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 2.436.946.

Garantía de Licitación: $ 24.369,46.

Fecha y hora de apertura: 13 de junio de 1972, a las 16 horas.

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales —Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas—. Oficina número 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

e.3|5 Nº 3.137 v.23|5|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.656.

Objeto: Construcción de 1 Edificio con 40 Unidades de Vivienda y Portería.

Ubicación: Calle Eliseo Casanova número 324|30, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.463.998,—.

Garantía de licitación: $ 24.639,98.

Fecha y hora de apertura: 8 de junio de 1972, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avenida Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

e.27|4 Nº 2.981 v.18|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Llámase a Licitación Pública Nº G. 5.342; Descripción: Sillas y escritorios para oficina; Apertura: día 31|5|72; hora 11; Precio del pliego, pesos Ley 18.188: $ 100.

Lic. Nº G. 5.343; Descripción: vestuario temporada verano; apertura día 31|5|72; hora: 12; Precio del pliego, pesos Ley 18.188: $ 100.
Lic. Nº F. 7.800 *; Descripción: repuestos para coches eléctricos japoneses; Apertura día 3|6|72; hora 14; Precio del pliego: pesos Ley 18.188: $ 100.
*Se aceptarán cotizaciones por material a importar con pago en moneda extranjera.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, calle Paracas número 50, planta baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas (Sección Muestrario) provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas 50, 6º piso, Capital, los días hábiles menos sábados de 7 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Aperturas del citado Departamento.
e.15|5-Nº 3.417-v.19|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Llámase a Licitación Pública, Expte. O. C. 99|72, Ax. 4, para la venta de 28 galpones existentes entre las ex estaciones Gral. Villegas y 9 de Julio (Prov. de Buenos Aires) de ramal clausurado de esta Región.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de junio de 1972, a las 14 horas en la Oficina Apertura de Propuestas de esta Gerencia, local Nº 35, P. B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal.
Precio del pliego de condiciones: $ 10. — La Gerencia.
e.15|5 Nº 3.418 v.29|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Llámase a Licitación Pública para la provisión de: O. C. Nº 39|72, Ax. 31, madera aserrada de cedro.
Apertura: Día 29|5|72, 17,30 horas.
Precio del pliego: $ 80.
Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de apertura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.
Para la presente adquisición rige el reglamento general de contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.
Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, P. B. de 13 a 17 horas.
e.15|5 Nº 3.473 v.17|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Licitación O. C. Nº 20|71 Ax 10
Llámase a Licitación Pública para la provisión de:
Descripción: Piedra balasto para capa bateado.
Apertura: día 22|5|72, hora 17.
Precio del pliego: $ 80.
Los pagos serán efectuados dentro de plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.
Para la presente provisión rige el Reglamento General de Contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.
Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia. Oficina Apertura de Propuestas (local Nº 35). P. B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal en el horario de 13 a 17 horas.
e.4|5 Nº 3.186 v.17|5|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.798 para adjudicar la provisión de tres rogosímetros tipo Soil-Test CT 446-M o similar y un lote de repuestos para los mismos, destinados a la realización del inventario vial y la activación de los trabajos relacionados con los estudios de tránsito. $ 437.057, será atendido con fondos del préstamo 619-AR acordado por el Banco Mundial.
Precio del pliego: $ 20. — (Expediente: 3.496-L-1972).
Presentación propuestas: 12 de junio de 1972 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|5 Nº 3.364 v.23|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 13250-L-1971
Licitación Pública Nº 448|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Tramo: Villa Unión - Nonogasta. Sección: Acceso Puente s|Río Bermejo - Las Tucumanesas (construcción de una base estabilizada, riego de imprimación, tratamiento bituminoso superficial tipo simple y ejecución de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $ 862.164. Depósito de garantía: pesos 8.621,64. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 26 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.4|5 Nº 3.166 v.24|5|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública número 1.005-0, hasta el día 26 de mayo de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reparación integral de cuatro (4) ascensores en dos (2) baterías marca "Atlas" en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Administración, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 721, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 490.000. Importe de la garantía: pesos 4.900. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19 - Capital Federal. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio de la documentación: $ 30. Pago de la misma: Tesorería - planta baja, de 13 a 17 horas.
e. 4|5 Nº 3.165 v.17|5|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas, que se detallan a continuación:
5 de Junio de 1972. — L. Pública Nº 97|72. — Hora 11. — Provisión papel obra alisado, satinado, extra strong, comercial, papel kraft, cartulina, cartón, etc.
6 de Junio de 1972. — L. Pública Nº 98|72. — Hora 11. — Prov. cable de cobre desnudo.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes; podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
e.16|5 Nº 3.508 v.22|5|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.455: Construcción sistema gasoductos y obras complementarias para provisión de gas natural al área de regadío del Río Dulce y Ciudades de Santiago del Estero, La Banda y Las Termas (Prov. Santiago del Estero).
Apertura de antecedentes: 20|7|72: 11 hs. — Valor: $ 1.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 hs.
e.16|5 Nº 3.509 v.26|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DIFUSION Y CEREMONIAL
Licitación Pública Nº 341|72
Llama a Licitación a un equipo técnico-artístico-publicitario, para la Creatividad y producción de las Campañas Publicitarias de Y. P. F. año 1972|73, y asesoramiento publicitario integral a la Empresa durante ese mismo período.
Apertura El 5 de junio de 1972 las 14,45 horas.
Consultas y pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. B., Capital.
Valor: $ 20.
e.12|5 Nº 3.365 v.26|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
O|P. Nº 5.844
Lic. Pública Nº 323|72. — Distribución productos a granel y envasados en la Ciudad de Resistencia y alrededores.
Apertura: 7|6|72, simultánea con los Distritos Norte (Salta) y Centro (Córdoba).
Valor: $ 200.
Lic. Pública Nº 324|72. — Reparación de helicóptero "Hughes-LQ-JXP".
Apertura: 8|6|72.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.10|5 Nº 3.304 v.23|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 5.846
Lic. Pública Nº 319|72. — Hexaclorociclohexano técnico.
Apertura: 27|6|72.
Valor. $ 20.
Lic. Pública Nº 333|72. — Gel de sílice anhidra.
Apertura: 7|6|72.
Valor. $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.10|5 Nº 3.301 v.23|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 5.549
Lic. Pública Nº 277|72: Repuestos para motor a gas I. Rand.
Apertura: 16|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 283|72: Repuestos para equipo de perforación.
Apertura: 13|6|72.
Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 294|72: Cables de acero para aparejos.
Apertura: 6|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 295|72: Portamechas.
Apertura: 2|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 296|72: Cadenas de transmisión y accesorios
Apertura: 29|5|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 297|72: Repuestos para compresores.
Apertura: 8|6|72.
Valor. $ 20.
Lic. Pública Nº 298|72: Niples y reducciones.
Apertura: 31|5|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 305|72: Uniones para portamechas
Apertura. 5|6|72
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 307|72: Perfiles de acero.
Apertura: 14|6|72.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770, Capital.
e.4|5 Nº 3.167 v.17|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
O|P. Nº 5552
Licitación Pública Nº 310|72: Instalación, desinstalación, levantamiento y traslado tanques y surtidores.
Apertura: 30|5|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 4|5 Nº 3.170 v. 17|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRALIZACION
O|P. Nº 5551
Licitación Pública Nº 304|72: Furfural puro bidestilado.
Apertura: 15|6|72.
Valor: $ 20.—
Licitación Pública Nº 309|72; Tambores y baldes para aceite lubricante.
Apertura: 31|5|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 4|5 Nº 3.169 v. 17|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 5.843
Lic. Pública Nº 320|72. — Provisión, transporte, montaje, puesta en servicio y mantenimiento de un sistema de comunicaciones por facsímil.
Apertura: 25|6|72.
Valor: $ 200.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
Lic. Pública Nº 322|72. — Construcción nueva planta para aerocombustibles y desmontaje de la existente, en el Aeropuerto El Cadillal - Jujuy.
Apertura: 5|6|72. - Simultánea División Salta.
Valor: $ 100.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital.
e.10|5 Nº 3.302 v.23|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 5.845
Lic. Pública Nº 313|72. — Cuñas y repuestos.
Apertura: 9|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 314|72. — Repuestos para bombas de inyección.
Apertura: 15|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 315|72. — Motores similar al Superior.
Apertura: 19|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 316|72. — Motores Diesel.
Apertura: 28|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 317|72. — Cubiertas y cámaras.
Apertura: 19|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 318|72. — Instrumental.
Apertura: 19|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 330|72. — Cadenas de transmisión y accesorios.
Apertura: 13|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 321|72. — Correas en "V".
Apertura: 15|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
$ 10|5 Nº 3303 v.23|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 6.234
Lic. Pública Nº 2[illegible]2 — Tubo-compresor centrífugo.
Apertura: (Dispuesta 24|5|72) se prorroga para el 13 de junio de 1972 a las 11 horas.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.15|5 Nº 3.419 v.17|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 6.225
Licitación Pública Nº 74|72
Llámase a Licitación Pública para la construcción de una planta de aditivos para aceites lubricantes para uso automotor.
1º Provisión de ingeniería básica para la construcción de la planta, cesión de derecho de uso de formulaciones y procedimientos (licencias) y asesoramiento general respecto a la elaboración y control necesari de las materias primas y productos finales.
2º Provisión de componentes básicos para la elaboración de los aditivos finales mientras se implementa lo solicitado en el capítulo 1º.
Los pliegos de la licitación se encuentran a disposición de los interesados, al precio de $ 100, en Sarmiento 770, planta baja, Capital Federal.
Fecha de apertura: (Dispuesta 12|5|72, 12 hs.) se prorroga para el 30 de mayo de 1972, a la 10 horas.
e.15|5 Nº 3.420 v.17|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y OBRAS
O|P. Nº 5550
Licitación Pública Nº 303|72. Cañerías.
Apertura: 30|5|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 770, Capital.
e. 4|5 Nº 3.168 v. 17|5|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Se prorroga para el día 15 de junio de 1972, la apertura de las propuestas de las siguientes licitaciones públicas: a las 16 horas: Nº 2|72, transportadoras de cinta; y a las 16.30 horas: Nº 10|72, equipo minero continuo. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.11|5 Nº 3.335 v.22|5|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a licitación pública Nº 20|72, por el transporte automotor de 2.691 toneladas de vigas de acero desde Fábrica La Cantábrica (Haedo, Provincia de Buenos Aires) hasta los Talleres de Forja (Ciudad de Córdoba). — Apertura: de las propuestas, 31 de mayo de 1972, a las 16 horas. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S Peña 1190 Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.11|5 Nº 3.336 v.22|5|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 123-P|72. — Vto.: 5|6|72, a las 15 horas. — Adquisición de cordón sellador. — Valor del pliego: pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto de la fecha fijada de apertura.

e.16|5 Nº 3.507 v.30|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 116-P|72

Vto.: 30|5|72, a las 12.30 horas. Por el arrendamiento de edificios destinados a depósitos de materiales telefónicos en los radios y con las superficies que se indican en cada caso dentro de la Capital Federal.

Radio de ubicación: Entre las calles: San Juan, Solís, Rodríguez Peña, Paraguay, Av. Madero, Av. Ing. Huergo (Capital Federal).

Superficie mínima cubierta: 2.000 m2.

Radio de ubicación: Entre las calles: Moreno, Maza, Mario Bravo, Cnel. Díaz, Charcas, Ayacucho, Sarandí (Capital Federal).

Superficie mínima cubierta: 2.000 m2.

Radio de ubicación: Entre las calles: Vilela, R. Obligado, Monroe, Roque Pérez (Capital Federal).

Superficie mínima cubierta: 2.000 m2.

Características generales renglones 1 al 3: Los edificios requeridos deberán reunir las siguientes características: En caso de contar con más de una planta, deberán disponer de rampa de acceso y|o montacargas.

Superficie cubierta en planta baja: aproximadamente 1.000 m2.

Los accesos para camiones deberán tener una altura libre mínima de 5 mts.

Comodidades sanitarias renglones 1 al 3: Deberán contar con comodidades sanitarias las que de acuerdo a las superficies de aquellas deberán adecuarse a las normas establecidas por las reglamentaciones vigentes.

Tiempo de locaciones y conservación de los inmuebles renglones 1 al 3: El contrato de locación será por tres años (3), con opción a uno (1) y otro más y la conservación de los inmuebles serán a cargo del locador.

Importante renglón 1 al 3: Los radios señalados son preferenciales, pero no taxativos, por lo tanto se recibirán ofertas fuera de los mismos, los que serán considerados como segunda prioridad.

Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Pliego sin cargo: Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e 10|5 Nº 3.307 v.23|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 120-P|72

Vto.: 2|6|72, a las 9,30 horas. — Adquisición de grampas y soportes.

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|5 Nº 3.366 v.26|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 117-P|72, Vto. 16|6|72, a las 9.30 hs. Por los trabajos de ampliación del edificio "Córdoba Oeste", ubicado en la calle Pedro Zanni y Santa Rosa, Ciudad de Córdoba, Pvcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: pesos 265.000,00.

Valor del pliego: pesos 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los citados pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón número 210.

e.15|5 Nº 3.423 v.29|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 119-P|72

Vto.: 29|5|72, a las 16 horas, por la adquisición de ligaduras y soportes.

Valor del pliego: Pesos 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|5 Nº 3.367 v.18|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 121P|72

Vto.: 2|6|72 a las 11.30 horas. Adquisición de anillas de retención y tornillo tirafondo. Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|5-Nº 3.368-v.26|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 122-P|72

Vto.: 31-5-72, a las 15 horas. Provisión de cables telefónicos.

Valor del pliego: $ 650.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.11|5 Nº 3.337 v.24|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 115-P|72

Vto.: 31 de mayo 1972, a las 11.30 horas. Por la adquisición de elementos telefónicos varios (Indicador de línea, llaves, leva completa, resistencia, etc.).

Valor del pliego: $ 120,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.10|5 Nº 3.306 v.23|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 109-P|72

Vto.: 29|5|72, a las 12 horas.

Por la adquisición de cajas para empalmes.

Valor del pliego $ 250.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 8|5 Nº 3.240 v. 19|5|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín, (Chaco).

Expediente: 15.365-LP-1972. Apertura: 11|7|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Resistencia, Avda. 9 de Julio 788. Depósito de garantía: $ 110.558 Ley 18.188.

Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.

e.11|5 Nº 3.338 v.2|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Electrobombas tipo pozo profundo, motores y repuestos. — Expediente: 11.781-LP-1972. 31|5|1972, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.5|5 Nº 3.201 v.26|5|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 23|72. Refección y ampliación edificios para oficinas en Dársena "F" Puerto de Buenos Aires.

Fecha de apertura del sobre de antecedentes: (Sobre Nº 1) el día 8|6|72 a las 10 horas. Fecha de apertura del sobre de ofertas: (Sobre Nº 2) el día 22|6|72 a las 10 horas. Lugar de apertura: En la sección compras, Puerto Nuevo, Dársena F, Capital, en los días y horas señalados. Evacuación de consultas: Gerencia Técnica (Departamento de Estudios y Proyectos), Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal de 10 a 12 horas o en su defecto en la División Obras Puerto Nuevo, Dársena F de 9 a 16 horas. Valor del pliego: $ 300.

Retiro y consulta del pliego: en la División Tesorería, Av. Corrientes 389, planta baja, Capital Federal de 11 a 16 horas.

e.12|5-Nº 3.372-v.26|5|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PRORROGA

Prorrógase la Licitación Pública Nº 47|1972, hasta el día 23 de mayo de 1972, a las 15 horas, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal para la provisión de 15.000 pallests (plataformas para estibajes). Retiro de pliegos al precio de treinta pesos Ley 18.188 ($a. 30.00) en Abastecimiento Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.8|5 Nº 3.260 v.17|5|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 5 de junio de 1972, a las 15 horas, para la reposición de la red telefónica e instalación de una central automática en el edificio Ex-Saúos sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de Cien Pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada en primer término, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17,30 horas.

e.3|5 Nº 3.146 v 23|5|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

presa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 4|72, para la provisión de 194.1.8 litros de pinturas marin varias. Vencimiento: 30 de mayo de 1972, 10,30 horas. Valor del pliego: $ 10. Informes en Departamento Abastecimiento — División Compras, Avda. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires. de 9.30 . 16,30 horas.

e.9|5 Nº 3.279 v.22|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. V. 130|72-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 52, cuya apertura tendrá lugar el día 22|5|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de una máquina impresora, con destino a la Cárcel de Viedma (U. 12).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.16|5 Nº 3.498 v.17|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CARCEL DE ESQUEL (U. 14)

Expte. E. Nº 31|72 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública número 6 (1er. llamado), cuya apertura de sobres propuestas, tendrá lugar el día 22 de mayo de 1972, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos, hortalizas y verduras para atender el racionamiento general de Agentes e Internos de esta Unidad, Cárcel de Esquel (U. 14), durante el 3er. trimestre del año 1972, julio, agosto y setiembre 1972.

El acto de apertura de sobres propuestas se llevará a cabo en la Cárcel de Esquel (U. 14), División Administrativa (Sección Compras), Avda. Ameghino y Holdich, Esquel, Pcia. del Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 12 a 19 horas.

e.16|5 Nº 3.500 v.17|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CARCEL DE ESQUEL (U. 14)

Expte. E. Nº 32|72 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (primer llamado), cuya apertura de sobres propuestas tendrá lugar el día 22 de mayo de 1972, a las 17 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carnes vacuna, ovina, embutidos, pescados frescos y leche de vaca, para atender el racionamiento general de Agentes e Internos de esta Unidad, Cárcel de Esquel (U. 14), durante el 3er. trimestre del año 1972, julio, agosto y setiembre 1972.

El acto de apertura de sobres propuestas se llevará a cabo en la Cárcel de Esquel (U. 14), División Administrativa (Sección Compras), Avda. Ameghino y Holdich, Esquel, Pcia. del Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 12 a 19 horas.

e.16|5 Nº 3.499 v.17|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D.860|72-D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 45, cuya apertura tendrá lugar el día 31|5|72 a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de leche, manteca, huevos, etc., con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del ejercicio 1972:

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.12|5-Nº 3.373-v.23|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expediente D. 857|72 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 46, cuya apertura tendrá lugar el día 2|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión de artículos de almacén, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del ejercicio 1972.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.15|5 Nº 3.424 v.24,5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D.862|72 - D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44, cuya apertura tendrá lugar el día 29|5|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de papas, frutas y hortalizas, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1972.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.10|5 Nº 3.308 v.19|5|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19, paar el día 26 de mayo de 1972, a las 11 horas, por la provisión de carpetas de cartulina "Legajo A y B", con destino al Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 8|5 Nº 3.242 v. 17|5|72

PROVINCIAS

RIO NEGRO

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA

GERENCIA DE LICITACIONES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 115|72, a Empresas Nacionales y Extranjeras, para el día 26 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para la "Provisión de diversos equipos (Cargadoras frontales, Stopers, Grúa autotransportable, Cadenas para protección de neumáticos, cubiertas, motoniveladora, Barrenos, brocas, adoptadores, etc. Topadora a oruga), con destino a los Yacimientos Ferríferos de Sierra Grande (Provincia de Río Negro).

Por pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, dirigirse a esta Sociedad - Gerencia de Licitaciones - Billinghurst 2447, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 70.— (setenta pesos).

e.15|5-Nº 3.476 v.19|5|72